

Ciencia, trabajo y piedad: el quehacer farmacéutico en la España de la primera mitad del XVIII

Antonio González Bueno

Académico Correspondiente de la Real Academia Nacional de Farmacia.

Recibido el 24 de febrero de 2011.

e-mail: agbueno@farm.ucm.es

RESUMEN

La llegada de la dinastía Borbón a España supuso cambios trascendentales que habrían de afectar no sólo a la administración o a la economía, sino a todo el orden social. La profesión farmacéutica no permaneció al margen de estos cambios. Nuestro propósito es analizar los modos en que se efectuó esta adaptación y los procedimientos a los que los boticarios ilustrados recurrieron para asentarse en el sistema pergeñado por la nueva dinastía. La aceptación de la nueva situación política y social por parte del colectivo farmacéutico no fue rupturista; la profesión supo valorar su pasado y adaptarlo a las nuevas necesidades de los tiempos. El proceso no fue lineal, ni exitoso en todos sus frentes; se nos presenta pleno de ambigüedades, de arduas negociaciones y plagado de intereses personales. Pero estos trabajos acometidos en la primera mitad del XVIII, permitieron los avances, más nítidos, en ocasiones espectaculares, de los que gozó la profesión farmacéutica en el reinado de Carlos III.

Palabras clave: Farmacia; Profesión; Congregaciones; Colegio de Boticarios.

ABSTRACT

Science, work and piety: pharmaceutical activity in the Spain of the first half of the 18th

The arrival of the Bourbon dynasty in Spain introduced changes that would affect not only the administration or the economy, but the entire social order. The pharmacy profession did not stand apart from these changes. Our purpose is to analyze the ways in which this adaptation was made and the procedures to which the illustrated apothecaries resorted to settle in the system conceived by the new dynasty. Acceptance of the new political and social situation on the part of pharmacists did not rupture, the profession could appreciate their past and adapt to

the changing needs of the times. The process was not linear, or successful on all fronts, appears to us full of ambiguities, of arduous negotiations and full of personal interest. But these activities started in the first half of the eighteenth century, allowed the progress, the sharper, sometimes spectacular, of those who enjoyed the pharmacy profession in the reign of Carlos III.

Key words: Pharmacy; Profession; Congregations; College of Apothecaries.

1. LA CONGREGACIÓN Y COLEGIO DEL SEÑOR SAN LUCAS Y NUESTRA SEÑORA DE LA PURIFICACIÓN

Los orígenes de la Congregación y Colegio del Señor San Lucas y Nuestra Señora de la Purificación nos son desconocidos; en el archivo de la Real Academia Nacional de Farmacia se custodia un libro en el que consta como 'nuebamente instituido' con fecha de 16 de noviembre de 1589¹; pero el documento debe ser puesto en cuestión; en él los datos más antiguos conservados se refieren a los años centrales del XVII y no guardan, en su encuadernación, una estructura cronológica. La impresión que produce es que esta documentación fue recogida, hacia principios del XVIII, con ánimo de dar consistencia a una estructura gremial, activa, pero carente de bagaje documental².

Los años anotados en este volumen son los posteriores a la Real Pragmática de Felipe IV, concedida en marzo de 1650, mediante la cual los boticarios madrileños dejan de ser considerados miembros de los gremios artesanales menores, esto es, se les reconoce como 'arte científica' y no manual, lo que supone la exención de algunos impuestos sobre el comercio '-cientos' y 'alcabalas'- y les asimila al naciente grupo social de la burguesía.

La Congregación y Colegio del Señor San Lucas y Nuestra Señora de la Purificación es una estructura estrictamente gremial, constituida sólo por boticarios madrileños, y garante de los privilegios concedidos a este grupo profesional por los monarcas españoles; la adscripción a ella era voluntaria, pese a lo cual la práctica totalidad de los boticarios de la Corte figuran entre sus congregantes, aunque no todos³.

Nada conocemos del funcionamiento de esta estructura gremial desde 1674, año en que dejan de figurar anotaciones en la documentación conservada. Éstas se retoman con el inicio del XVIII; en enero de 1700 un nuevo grupo de boticarios intentan dotar de nuevo brío a su estructura gremial, retoman y reordenan la documentación conservada y aportan un notable monto económico a las arcas de la Corporación, sólo en la junta celebrada el 9 de febrero de 1700 se dio entrada a 43 nuevos congregantes⁴. A todas luces, en los inicios del XVIII se asiste a una 'refundición' de la Congregación de San Lucas, pero los esfuerzos de

este nuevo grupo impulsor fueron –aparentemente- baldíos; en 1712 volvemos a perder el hilo documental para recuperarlo en enero de 1722, y entonces sólo para dejar anotada la fusión de ésta, con otra congregación madrileña, la Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados.

Los motivos de esta ‘refundación’ de 1700 se corresponden con los intereses de este grupo profesional en revalidar, ante Felipe V, los privilegios concedidos por su antecesor Felipe IV, hecho confirmado por el nuevo monarca con fecha de 24 de mayo de 1701⁵. El privilegio exigía el abono de la media anata de mercedes que, de acuerdo con el privilegio de Felipe IV, les eximía de la jurisdicción del Corregidor de la Villa; este pago, distribuido en cuatro períodos de quince años, cumplió en 1710, fue gestionado por Francisco Bote Díaz, a la sazón secretario de la Congregación, tras su abono por el Colegio de San Lucas quedó liberado de esta carga fiscal⁶. La documentación conservada se corresponde, a la claras, con la revalidación de este privilegio.

La Congregación y Colegio de San Lucas careció de sede propia; acostumbraban a tener sus reuniones en casa de algún congregante y a celebrar sus actos religiosos, al menos en los primeros años el XVIII, en el Convento del Espíritu Santo⁷. Como el resto de las hermandades pías, quedaba bajo la jurisdicción eclesiástica, en este caso bajo la tutela del Arzobispo de Toledo, y celebraba actos litúrgicos, particularmente de sufragio por el alma de sus congregantes tras su muerte⁸.

2. LA CONGREGACION Y HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS

A fines del XVII se funda, en Madrid, una cofradía ligada al Hospital de la Pasión de la Corte⁹, para su culto se fabricó, en el camposanto de este Hospital, una capilla dedicada a la Virgen de los Desamparados¹⁰; sus Constituciones fueron aprobadas por el arzobispo de Toledo en abril de 1685¹¹, se ocuparon de su gestión el hermano mayor, Luis de Abalsa Moreira y sus dos asistentes, Juan López de Aboraysedes y Diego Bartolomé Moreno, estos dos últimos boticarios asentados en la Corte.

Esta Hermandad nace con un carácter religioso y benéfico-social, no gremial; para formar parte de ella sólo se exige que el postulante fuese casado o viudo, con casa y familia, pacífico, de buena conducta¹² y con medios económicos suficientes para satisfacer las cuotas de la congregación¹³.

Los actos públicos de esta Hermandad fueron el ofrecimiento, el segundo día de Pascua de Resurrección, de un desayuno a las pobres enfermas del Hospital de la Pasión, y la celebración de su propia fiesta patronal, el tercer domingo del mes de mayo, en homenaje a Nuestra Señora de los Desamparados¹⁴. Además, en

su Capilla se celebraba una misa diaria, por el alma de sus cofrades, vivos y difuntos¹⁵ y la Congregación atendía el entierro de sus congregantes, para lo que dispone, además del hábito franciscano, de las indulgencias concedidas al efecto por la autoridad eclesiástica¹⁶. A estas actuaciones, de carácter religioso, se unen las benéfico-asistenciales; los congregantes son socorridos, por el fondo de la Hermandad, en casos de enfermedad y convalecencia¹⁷.

La de los Desamparados es una congregación rica, aparte del bien inmueble que constituye su Capilla, cuenta con los donativos, generalmente en metálico o en elementos de culto, que la directiva saliente, en especial el Hermano Mayor, suele hacer como ofrecimiento a la Congregación.

Aunque un buen número de boticarios de la Corte se integraron, desde sus inicios, en esta Cofradía, no fue exclusiva de este grupo profesional; el secretario de la Hermandad, prácticamente desde su fundación en 1685 hasta 1707, fue Marcos López Coronado, Escribano de S.M. y de sus Reales Hospitales¹⁸, y sus ausencias fueron cubiertas por Martín Freile de Córdoba, Oficial mayor de la contaduría de los Reales Hospitales¹⁹.

La vida de la Hermandad transcurre, desde su fundación hasta diciembre de 1707, sin problemas internos; las celebraciones religiosas solemnes, en particular su fiesta mayor, se celebra en la Capilla con luminarias de cera blanca, música de las Descalzas Reales y un grupo de instrumentistas, entre ellos una trompa marina, pífano, tambor y órgano; el sermón corre a cargo de predicador contratado al efecto y de la ornamentación del espacio se ocupan unos 'altareros' profesionales²⁰. El desayuno, que los propios congregantes distribuían a las pobres en el segundo día de Pascua, tras la administración del viático, consistía en bizcochos bañados, pasas de Cieza y unos panes de Vallecas para las desdentadas. Sólo el paso del tiempo irá cambiando el nombre de los congregantes agrupados en el taumatúrgico número de la edad de Cristo. Al igual que otras agrupaciones semejantes, la Congregación y Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados, se nos manifiesta como una 'familia artificial'²¹ que afirma su solidaridad en términos de asistencia material y espiritual.

En éste diciembre de 1707 asistimos a una primera etapa de crisis; como todas las festividades de la Inmaculada, correspondía elegir nueva junta directiva, sin embargo la elección no pudo producirse al carecerse de *quorum* para ello, particularmente motivado por las ausencias de la directiva saliente²²; se opta por trasladar la reunión a otra festividad mariana, el 18 de diciembre, Nuestra Señora de la O, pero tampoco este día pudo realizarse.

No ha de extrañar esta crisis en los convulsos años del comienzo del XVIII; en el verano de 1706 el marqués de Minas había proclamado al archiduque Carlos rey de España desde un balcón de la Casa de la Panadería, y el propio archiduque –

Carlos III para sus partidarios- haría su entrada en Madrid, en el septiembre de 1710, apenas unos días después que Felipe V, junto a la Reina y parte de su Corte, abandonara la ciudad para trasladarse a Valladolid²³.

La Hermandad continuó desarrollando sus actividades piadosas tras 1707, pero su vida institucional fue languideciendo desde entonces²⁴, el número de asistentes a las juntas de la Congregación decrece y, con ello, los caudales disponibles²⁵; en 1714 la Congregación está tan carente de fondos que decide suprimir la celebración de su fiesta mayor²⁶ y limitar sus funciones religiosas a las que quedaba obligada por sus Constituciones²⁷.

3. LA CONGREGACIÓN Y COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS Y SAN LUCAS EVANGELISTA

Pese a sus evidentes diferencias, las dos congregaciones de las que acabamos de ocuparnos presentan algunos elementos comunes: ambas mantenían una estructura orgánica análoga y unas cuotas de ingreso similares; aunque estatutariamente no coincidían en número, en la práctica sí lo hacían: la Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados restringía sus congregantes a 33, mientras la de San Lucas sólo exigía al congregante el ejercicio de la profesión de boticario en la Corte, pero éstos oscilaron, en la primera mitad del XVIII, en torno a este mismo número.

Ocurre, además, otro hecho notorio: a fines de la primera década del XVIII, una veintena de boticarios formaron parte, de manera simultánea, de ambas Cofradías²⁸; buena parte de ellos integrados en la de Nuestra Señora de los Desamparados en el período en que la entidad atravesaba su etapa crítica, claramente marcada por los acontecimientos políticos. La composición de la Cofradía de los Desamparados conoce, en estos años del comienzo del XVIII, un cambio profundo en su estructura social; sus miembros fundadores vinculados al Real Tribunal del Protomedicato han dejado de pertenecer a ella, bien por fallecimiento bien por la situación derivada de la Guerra de Sucesión, y sus puestos han sido ocupados por boticarios cuyo establecimiento en la Corte les mantuvo fijos en el territorio.

De esta forma, por un proceso de progresiva ‘colonización’, la Congregación y Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados se había transformado, en el momento de consolidación de la dinastía borbónica en el trono de España, en una agrupación religiosa mayoritariamente constituida por boticarios.

No ha de extrañar, por tanto, su fusión con la cofradía madrileña de los boticarios, la Congregación y Colegio del Señor San Lucas y Nuestra Señora de la Purificación²⁹. Una fusión algo particular pues, aunque la documentación nos presente una ‘unión’ entre cofradías, ésta no es tal; en los aspectos devocionales y

en la manifestación pública seguirá perviviendo el espíritu de la Hermandad de los Desamparados, la cual capta a los individuos de la de San Lucas que aún no se habían incorporado a ella; una ‘absorción’, en términos actuales³⁰.

La Congregación de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas, tal será el nombre que habría de recibir la nueva agrupación, tuvo su sede canónica en la Capilla del camposanto del Hospital de la Pasión de Madrid y mantuvo la misma estructura orgánica que la de los Desamparados, de la que procede y cuyas constituciones asume, ateniéndose a sus costumbres sociales, las manifestaciones piadosas y los ritos propios de la Congregación mariana, sólo alterados en su calendario festivo, que atenderá ahora a sus dobles patronos: el 14 de mayo se celebrará Nuestra Señora de los Desamparados y el 18 de octubre a San Lucas. El resto en nada se ve alterado; la nueva Congregación conservará, incluso, estructuras formales no escritas, como que el cargo de secretario sea desempeñado por un escribano del Protomedicato y no por un farmacéutico.

El acto público de la creación de esta nueva Hermandad tiene lugar el 30 de julio de 1723, en la sede canónica de la Congregación; en él asumirá el cargo de secretario José de Quesada, “escribano del Rey y propietario del Real Protomedicato”. En esta misma reunión en la que se formaliza la constitución de la nueva Hermandad, dos boticarios, Luis Llorente y José Manzano, provenientes de la antigua Cofradía de San Lucas, y que ocuparán en la estructura de la nueva Congregación el cargo de consiliarios, dan cuenta:

“... de haverse tratado en Junta particular de las cosas pertenezient^s á la fundaz^{on} del Colegio de Boticarios, y se avia considerado, en ella, ser nezesario, antes de entablar la pretension, se hiziese publicam^{te} la Theriaca, y Mitridato; para q^e hecho fuesse mas formal dha prettesion; q^e entendido por la Junta combino, en el todo, y se acuerdo, que para ayuda de hazer dha Theriaca, respecto de existir, algun caudal del Colegio de Sⁿ Lucas, se usase de el para dho efecto...”³¹.

Habremos de volver luego sobre este momento crucial para la profesión farmacéutica, pero continuemos con el relato biográfico de esta nueva Hermandad que transcurre, como tantas otras del Madrid del comienzos de la Ilustración, entre honras, misas y sufragios por los difuntos, limosnas y otras caridades minuciosamente anotadas en los libros de cuentas, el mantenimiento de la capilla de la Congregación y algún que otro pleito.

Centrémonos en uno de estos pleitos, completamente banal, pero que puede ayudarnos a entender el funcionamiento de estas agrupaciones aún barrocas en su mentalidad. Se trata de la exclusión temporal de Cristóbal Vélez como miembro de la Hermandad, en el otoño de 1739; el motivo: su enfrentamiento con Miguel

Echeverría, a la sazón consiliario primero de la Congregación, al negarse Vélez a postular a favor de la Hermandad mediante la venta de unas roscas, y hacerlo públicamente³². El caso nos interesa porque Cristóbal Vélez apeló a las autoridades superiores, y éstas no fueron otras que las religiosas, porque la vinculación administrativa de la Hermandad se establece con el vicario eclesiástico y no con los poderes civiles³³.

La actitud de Cristóbal Vélez, negándose a limosnear para la Cofradía, no fue un caso aislado; es una reacción frente a la 'costumbre antigua' que intenta perpetuar viejos hábitos de piedad pública, comunes en el Barroco, pero obsoletos para muchas mentes ilustradas.

Las actas de las sesiones de la Congregación de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas, que perdurará pujante hasta bien entrado el siglo XIX, aunque carente del sentido gremial que ostentó en el primer tercio del XVIII, nos dejan entrever una paulatina transformación hacia una religiosidad más íntima, más personal, alejada de la pompa de la celebración, que progresivamente disminuye en suntuosidad; sirva como ejemplo el acta de la sesión celebrada el 15 de marzo de 1751, en la que se acuerda:

“... proponer, la ninguna utilidad q^e. trahía á la Congregacion, la Mussica, que en la principal fiesta de N^{ra}. S^{ra}. se practicaba llevar á la funcion, cuio gasto, le parecia mas propio destinarlo para las urgencias de la Congregacion, y beneficio espiritual de los Herm^s. Congregantes...”³⁴.

Y esto sin merma del sentir religioso propio de la Hermandad, pues, a renglón seguido:

“Tambien se acordo que N^{ra}. S^{ra}. no estaba Bendita, y que era necessario bendecirla, por lo que el Sr. Herm^o. Maior, encargó esta diligencia al Sr. Dⁿ. Martin de Arevalo, primer Comnsiliario, para q^e. sin dilacion buscasse sugeto eclesiatico con potestad para ello, y se bendixesse...”³⁵.

En definitiva, un intento de superar las viejas formas 'barrocas' de devoción, una muestra más de la actitud reformadora con que los boticarios de mediados del XVIII encaran los nuevos tiempos.

Boticarios, sí, porque al menos desde diciembre de 1748, la Congregación de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas estuvo compuesta sólo por estos profesionales³⁶, la exclusividad se produce años después de escindido el Real Colegio, por un mecanismo que es consecuencia de la propia segregación de esta Corporación: a los boticarios colegiados se les obliga a estar inscritos en esta Cofradía, pues es ella quien se ocupa, además de las cuestiones devocionales, de los aspectos asistenciales³⁷, con lo cual la entidad se convierte *de facto* en una congregación profesional, aunque no lo fue *de iure*³⁸.

Pero, aunque estén constituidas por el mismo colectivo, Congregación y Real Colegio son entidades independientes, con normas de funcionamiento propias, y con autonomía en sus respectivas contabilidades³⁹.

Los boticarios de la Congregación y Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas funcionaron con las constituciones de la Hermandad mariana, barrocas en su estructura, anteriores a la fusión entre ambas corporaciones; no se remodelaron tras su unión con la Congregación de San Lucas, ni tampoco tras la segregación de funciones asumidas por el Real Colegio de Boticarios. En los años centrales del XVIII, la Congregación y Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas en nada se parecía a la Hermandad mariana de procedencia; de igual modo que en 1737 se habían autorizado unos nuevos *Estatutos...* para regularizar las funciones del Real Colegio, se hacía preciso redactar unas nuevas Ordenanzas que normalizaran la vida cotidiana de la Hermandad y adoptara sus estructuras a la realidad de la España ilustrada; nos consta la redacción de tales normas en el verano de 1760⁴⁰, pero no fueron aceptadas por un conflicto de competencias entre la jurisdicción real y la eclesiástica; pese a todo, la Hermandad las tomó como propias y las usó en su vida diaria. No me extenderé sobre ellas, sólo señalaré algunas de sus particularidades: el abandono de la antigua tradición de ofrecer un desayuno a las pobres enfermas del Hospital de la Pasión –la propia esencia de la inicial Hermandad barroca-, la contención del gasto en las actividades públicas de la Congregación ‘sin aparato de pompa ni vanidad’, la particular atención a la asistencia de los congregantes en el momento de su fallecimiento y la incorporación de los mancebos como parte de la familia del difunto, para quienes se destinan los mismos sufragios que para los hijos y viudas. Estas nuevas ordenanzas de 1760 estipulan, por primera vez de manera formal, “Que no se admita Congreg^{te} que no sea Boticario y con Botica propia en Madrid”⁴¹.

4. EL REAL COLEGIO DE BOTICARIOS DE MADRID

Líneas arriba apuntábamos la génesis de un movimiento de renovación en la estructura gremial farmacéutica, acaecido en el verano de 1723; allí los boticarios Luis Llorente y José Manzano manifestaban la conveniencia de dotar de individualidad a sus actividades profesionales utilizando como argumento –y como manifestación pública- la solemnidad de los trabajos de elaboración de la Triaca⁴²; su propuesta sería retomada cuatro años después por Francisco Sierra, quien, en la primavera de 1727, mientras ejercía como Hermano Mayor de la Congregación y Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas, propuso la elaboración de cincuenta arrobas de Triaca magna “echa con las solemnidades que acostumbran hazer por otros Colegios Pharmazepicos de otros Reynos...”⁴³.

Poco hay de aleatorio en esta manifestación; por un lado la puesta en escena de la preparación de un medicamento como signo de la identidad profesional del grupo; por otro, la reproducción en nuestro territorio de las mismas pautas culturales de identificación profesional que en otros espacios europeos; y, por último, el marcado carácter de centralización con que se aborda el proyecto, “teniendo también presente que echa es Justicia el sacar privilegio del Consejo para que en las Castillas no se gaste otra Triaca que la echa en esta solemnidad, y q^e esto facilitara el despacho de ella...”⁴⁴.

Es fácil ver en esta moción una decidida apuesta de aproximación de la profesión farmacéutica a las nuevas relaciones institucionales definidas por la dinastía borbónica, donde las pautas de europeización y centralismo quedan expresamente manifiestas.

La situación corporativa se nos presenta complicada: no todos los hermanos de la Cofradía y Colegio son boticarios y, por tanto, no a todos incumbe participar en los beneficios -económicos y profesionales- derivados de la preparación y venta de la Triaca magna; tampoco los fondos de esta Hermandad, eminentemente religiosa de acuerdo con sus constituciones, pueden ponerse al servicio de un grupo profesional, aun cuando su presencia en ella sea mayoritaria.

La solución proyectada es compleja y llevará tiempo en su desarrollo: parte de la disminución de los gastos ocasionados por las manifestaciones religiosas de la Cofradía⁴⁵, la supresión de los pagos correspondientes a la asistencia por enfermedad, salvo casos excepcionales⁴⁶, y la elección de un grupo de boticarios notables que se ocupen de negociar, con el Protomedicato, las condiciones del privilegio para la elaboración de la Triaca⁴⁷.

Las negociaciones debieron ser arduas, pero en 1732 Felipe V otorgó, en Sevilla, un 15 de marzo, el deseado privilegio de elaboración de la ‘Teriaca magna de Andromaco’ tomando como modelo -no podía ser de otro modo- la “que executó el Rey Christianissimo Luis Decimo quinto (...) que se hizo en la Botica de Versallas [sic], el año de mil setecientos y veinte y ocho...”⁴⁸; el privilegio real se concede una vez elaborada la primera Triaca, con las solemnidades versallescas, en el Monasterio de las Descalzas Reales⁴⁹ y otorga al ‘Colegio de Boticarios de la Villa de Madrid’ el privilegio de elaboración y venta de este medicamento, al precio fijado por el Real Tribunal del Protomedicato⁵⁰.

No hay error en la concesión del privilegio; éste se otorga a una agrupación ficticia, englobada en una cofradía religiosa; obviamente no era ésta una situación que pudiera mantenerse por mucho tiempo; la separación de funciones se presenta como la única solución, y para ello es necesario discernir entre lo profesional y lo devocional. En enero de 1736, la Congregación y Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas acuerda nombrar una comisión

mixta, conformada por boticarios y no boticarios, que se ocupe de reformar los estatutos de su Hermandad para hacer viable la independencia colegial, la conforman Félix Palacios, José Quesada, Juan Moreno Bote, José Hortega y Lorenzo Alquizaleta⁵¹.

En menos de un año, la comisión redactó el texto de los *Estatutos del Real Colegio de Profesores Boticarios de Madrid*, aprobados en asamblea reunida el 12 de diciembre de 1736. El Real Colegio se configura como una corporación limitada a los boticarios con establecimiento abierto en Madrid, siendo obligatoria la colegiación si se desea gozar de los beneficios de la Corporación⁵². Se rige por una junta directiva compuesta por un director, dos diputados o vicedirectores, un secretario, un fiscal, un tesorero y un contador, cuyo mandato se estipula con una vigencia anual.

El peso que el desarrollo profesional tendría en la configuración de los trabajos de los que habría de ocuparse este Real Colegio, está explicitado en las funciones asignadas a los dos diputados; en ellas se intuye cómo la concesión del privilegio concedido en 1732 fue la razón primera que condujo a la adaptación de la vieja estructura a otra más acorde -al menos formalmente- con los nuevos presupuestos ilustrados⁵³.

Los Estatutos así conformados fueron elevados por José Hortega, en nombre del Colegio de Boticarios, ante el Tribunal del Protomedicato⁵⁴; fue su compañero de la Real Academia Médica Matritense, Baltasar de la Torre y Ocón quien, actuando como Presidente subdelegado del Real Tribunal del Protomedicato solicitó, en 2 de enero de 1737, el informe pertinente del Fiscal del Tribunal; éste fue redactado, apenas un par de días después, por el boticario Miguel de Echeverría, quien los reconoció y dio por válidos el 5 de enero⁵⁵.

Baltasar de la Torre remitió los *Estatutos...* con la aprobación del Real Tribunal, un 12 de enero de 1737; pasaron a manos de José de Quesada, secretario del Real Tribunal, a la vez que activo congregante de la de Nuestra Señora de los Desamparados de la que, en esos momentos, ocupaba el cargo de Hermano Mayor⁵⁶, éste tuvo diligenciada toda la documentación el 23 de febrero de 1737. La tramitación no pudo producirse de manera más rápida.

Los Estatutos del Colegio de Boticarios, favorablemente informados por el Real Tribunal del Protomedicato, pasaron al Consejo Real de Castilla; el 21 de agosto de 1737 da a ellos su aprobación su presidente, fray Gaspar de Molina, quien los firmará como Obispo de Málaga.

El círculo se cierra el 14 de septiembre de 1737, ese día la Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas realiza, en su capilla del Real Hospital de la Pasión, un acto extraordinario, presidido por Baltasar de la Torre, médico de Cámara y presidente de la delegación castellana del

Real Tribunal del Protomedicato; en él se aceptan formalmente los *Estatutos...* por los que habría de regirse el Real Colegio de Boticarios de Madrid, que toma de la Cofradía los privilegios relativos al trabajo de los boticarios⁵⁷.

¿Cómo se logra tanta presteza administrativa? Es posible que se deba a dos razones: por un lado el peso social e institucional alcanzado por algunos boticarios, particularmente por José Hortega; de otro, por la adecuación de los *Estatutos...* a las propias querencias de la Administración borbónica. En ellos tiene lugar un cambio estructural sustancial: el paso de Cofradía a Colegio. Las cofradías -y la Congregación de Nuestra Señora de los Desamparados no es una excepción-, quedan bajo la jurisdicción eclesiástica, ante la que han de rendir cuentas y acudir en caso de protección o autoridad⁵⁸. Con los nuevos *Estatutos...* el Real Colegio de Boticarios acepta su condición de institución sanitaria y queda bajo el cobijo del Real Tribunal del Protomedicato; se erige en una institución de carácter civil⁵⁹. Los *Estatutos...* del Real Colegio de Boticarios son, en definitiva, una manifestación de la adscripción regalista con que el gremio asume su integración en la estructura estatal borbónica⁶⁰.

Por tanto, los *Estatutos...* de 1737 no 'crean' el Real Colegio de Profesores Boticarios de Madrid, vigente desde que el Colegio del glorioso San Lucas cobrara forma legal, sino que legitima a éste, bajo una nueva cobertura, acorde a las exigencias ilustradas.

Los *Estatutos...* normalizan una estructura ya existente, que había permanecido larvada durante décadas, y que ahora se desarrolla al calor de las luces ilustradas; los propios boticarios reconocen la existencia de su corporación gremial, aun cuando ésta no tenga cobertura legal hasta la proclamación de septiembre de 1737 a la que acabamos de referirnos. Y a los hechos me remito: José Hortega admite la existencia del Colegio de Boticarios cuando, en los comienzos del octubre de 1734, y a instancias de quien entonces ostentaba la presidencia de la Real Academia Médica Matritense, el protomédico Baltasar de la Torre y Ocón, comunica la fundación del nuevo instituto; en unos términos básicamente similares a los que utilizará el propio Colegio al establecer el objeto de su fundación en sus Estatutos de 1737: la utilidad pública, el amor a la Nación, el desarrollo de las disciplinas sanitarias y la imitación de lo practicado en otras Cortes europeas⁶¹. Y nos queda constancia de que, al menos, en 1735, se preparó Triaca por parte del 'Colegio de Boticarios de Madrid'; su elaboración estuvo a cargo de José Ignacio Muñoz de Valdivieso, quien otorgó las correspondientes cuentas; se obtuvo con ello un pequeño caudal que no revirtió en las arcas de la Congregación de los Desamparados, lo que induce a pensar en la independencia que venimos señalando⁶².

El Real Colegio de Profesores Boticarios de Madrid no nace *ex novo*; es la estructura resultante de adaptar, a la nueva realidad de la España borbónica, la anquilosada agrupación barroca, por ello mantiene los viejos privilegios concedidos -o adquiridos- en tiempos de los Austrias, de cuya defensa y mantenimiento se ocupará. La refundación del Real Colegio de Boticarios es una necesidad de los tiempos; es imposible imaginar que el privilegio para la elaboración -y comercialización- de la Triaca magna, o las ventajosas condiciones del comercio del aguardiente concedidas a los boticarios madrileños hubieran sido sancionadas por Felipe V a favor de una estructura sobre la que el Protomedicato no tuviera poder coercitivo y, desde luego, nunca lo tuvo ante la Congregación de Nuestra Señora de los Desamparados.

La actuación 'políticamente correcta' de quienes se ocuparon de elaborar los *Estatutos...* del Real Colegio les permitiría disponer de nuevas prerrogativas: la elaboración de la *Pharmacopea matritense...* y el establecimiento de las nuevas tarifas de medicamentos. Para ello tuvieron que conciliar sus exigencias gremiales con el ideario ilustrado defendido por los ministros de Felipe V; en el primero de los cuarenta estatutos con que los boticarios madrileños se dotan para su organización interna se establece:

"El Fin primario, é Idea general del Colegio de Boticarios de Madrid, será el cultivo, y adelantamiento de la Pharmacia, Chimia, Botanica, é Historia natural; para lo qual se formará un Jardin Botanico, y un Laboratorio Chimico, donde publicamente se hagan todos los años, por sus Colegiales, un Curso de Operaciones Chemicas, y otro de Lecciones y Demostraciones de Plantas, y Drogas Exoticas..."⁶³.

Una exposición de motivos en la que se hace evidente el modelo seguido: el propuesto por la Real Academia Médica Matritense en sus *Estatutos...* de 1734, con las salvedades propias de las respectivas disciplinas⁶⁴. Como aquéllos también incorporan la organización de actos literarios, con carácter público⁶⁵ y la conveniencia de mantener "comunicación, y comercio literario con los Professores Pharmazeuticos, Chemicos y Botanicos, que puedan servirles de alguna utilidad para el desempeño del fin primario que se á propuesto..."⁶⁶; actitudes ambas muy del gusto ilustrado, tanto por su carácter centralista, su afán de acercar a la sociedad los adelantos científico-técnico y el esfuerzo por insertar las actuaciones de estas instituciones entre las de sus homólogas, españolas o europeas.

Pero no hemos de llevarnos a engaño, tras estas remozadas formas ilustradas se encuentra la estructura gremial heredada, por ello -y en clara diferencia frente a los Estatutos de la Academia Médica Matritense que le sirven de modelo- en los del Colegio de Profesores Boticarios se prevé, también, una función asistencial para sus colegiales, fijada en términos estrictamente económicos y no

religiosos⁶⁷ y normas sobre la organización del trabajo, fundamentalmente centradas en los mecanismos de acceso a la formación profesional de los futuros boticarios⁶⁸.

Los libros de actas del Real Colegio nos presentan los trabajos cotidianos de la Corporación: la elaboración de la Triaca y la defensa de los beneficios adquiridos por los boticarios de Madrid colmaron todas las actuaciones de los colegiales; el fin primero recogido en sus *Estatutos...* ilustrados quedó postergado ante la necesidad de solventar los problemas diarios; no exento de dolor, así lo reconoce un cansado Juan Moreno Bote, en un escrito firmado el 22 de diciembre de 1742:

“Siendo el principal instituto de este ilustre, y recomendable Colegio, el adelantam^{to}. de las partes, que hermocean la Pharmacia, en maior alivio, y utilidad del publico, hasta hoy no numeramos otro progresso que el de la arreglada formazion de la celebre Thériaca, y la exquisita edicion de n^{ra}. Pharmacopea...”⁶⁹.

Quizás no otra cosa pretendieran los boticarios madrileños, quienes centraron su actividad científica en la Real Academia Médica Matritense, limitándose su actuación en la vida colegial, al menos hasta donde la documentación conservada nos permite deducir, a la estricta y diligente defensa de los privilegios profesionales y a la distribución de las producciones colegiales: tarifas, farmacopea y Triaca, entre los boticarios ubicados en el resto del territorio nacional.

El asentamiento del Real Colegio en Madrid, dentro de una política estatal de marcado carácter centralista, habría de convertirle pronto en modelo a seguir y en el interlocutor válido para plantear, ante el poder regio, las reivindicaciones profesionales de los boticarios del Reino. La primera actuación que revela este carácter centralista se produce con la edición de la *Pharmacopoeia Matritensis...* (Madrid, 1739), cuya impresión le fue encomendada, por el Real Tribunal del Protomedicato, al Real Colegio de Profesores Boticarios⁷⁰. La segunda, las acciones legales emprendidas contra las boticas de las comunidades religiosas⁷¹, un problema que mantuvo la atención del Real Colegio entre 1745 y 1747⁷²; sus diligencias fueron divulgadas entre todos los profesionales del Reino, con lo cual cumplía una doble misión: servir como elemento para concienciar a los profesionales aún indecisos, a través de la compilación realizada de textos legales y morales favorables a sus pretensiones⁷³ y, por otra parte, promover la correspondencia entre los boticarios del Reino y la Corporación madrileña⁷⁴, convirtiéndose ésta en aglutinadora de las demandas emitidas en todo el territorio nacional⁷⁵. Desde junio de 1748, el Real Colegio acuerda admitir como miembros a todos los boticarios establecidos en la Corte; la colegiación tomó, desde entonces, carácter obligatorio⁷⁶, acentuando el carácter gremial de esta Corporación.

Desde su ‘regeneración’, el Real Colegio de Boticarios contó con un espacio propio, unos locales alquilados en la calle San Pedro⁷⁷, pero parece que éstos sólo fueron utilizados para la teatral exposición de los simples que habría de contener la Triaca y para su compleja preparación, de la que la *Gaceta de Madrid* da noticia, al menos desde 1738⁷⁸. Sin embargo, y sin duda conviene señalarlo una vez más, las juntas del Colegio no tenían lugar aquí, sino en la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, propiedad de la Congregación mariana.

En el verano de 1748, bajo los auspicios de Zenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada (1702-1781) y por decisión de José Hortega, el Real Colegio consiguió el alquiler de unos locales en la calle del Barquillo; el nuevo inmueble permitiría, además de realizar en él las operaciones para preparar la Triaca magna⁷⁹, la instalación de un jardín botánico y la construcción del laboratorio químico previsto en los Estatutos colegiales⁸⁰; en el jardín, activo desde el otoño de 1748, ordenado de acuerdo a la propuesta sistemática de Joseph Pitton de Tournefort (1656-1708), comenzaron a impartir clases de Botánica, a los mancebos de botica, en el otoño de 1751; se ocupó de ello Cristóbal Vélez⁸¹.

Este año de 1751 es época de cambios en el Real Colegio; durante el verano, la Corporación, instigada por las propuestas de Cristóbal Vélez⁸², comienza a desarrollar sesiones científicas; los temas tratados en ellas se reducirían, inicialmente, a los productos incluidos en la *Pharmacopoeia Matritensis...*; la primera de las disertaciones corrió a cargo de José Hortega, se ocupó en ella de la Pulmonaria officinal⁸³; significativamente hizo preceder su estudio de un “Discurso Preliminar (...) con la historia del restablecim^{to}. del Real Colegio, sus progresos, y el estado en q^e oy se alla...”⁸⁴; su contenido no ha llegado a nuestro días, pero sí sabemos de la crítica que en él realizó a los drogueros y herbolarios. A la disertación de Hortega siguieron, con periodicidad mensual, las de Cristóbal Vélez, sobre la naturaleza y origen de la sal de amoniaco⁸⁵, Juan Minuart acerca de la artemisia officinal, Gregorio Ahedo sobre las escrofularias medicinales⁸⁶, Clemente Zaydin sobre la composición del kermes mineral, José Manuel Fernández Hontanillas sobre el esperma de ballena⁸⁷, José de Cubas acerca del aceite petróleo y del betún judaico⁸⁸, Antonio Matet sobre la descripción de los dorónicos⁸⁹, José de Zabaleta en torno a la elección, preparación y uso de los cardamomos⁹⁰, José Martínez, con unas reglas sobre el método de preparar la infusión⁹¹, José Burruezo acerca de la diferencia entre el lirio de Florencia y el de España⁹², Gregorio del Arco sobre la fraxinela, la escila y la preparación de sus trociscos⁹³ y Juan Félix Jamarguín sobre el origen, uso y virtudes del tártaro⁹⁴; en septiembre de 1752, Manuel Girón habría de pronunciar una conferencia sobre la historia natural de las víboras, sus propiedades, preparación y uso de ellas en medicina, que no llegó a tener lugar⁹⁵.

Una situación externa, en apariencia banal, socavará esta renacida Corporación, que comenzaba a articularse en torno a sus fines ilustrados; se trata de la solicitud que realiza el Ayuntamiento de Madrid, en el verano de éste 1752, para que la Corporación colaborara, ‘por vía de limosna’, a las fiestas con las que celebrar la concesión del culto público a Santa María de la Cabeza⁹⁶. La polémica gira en torno a un asunto de identidad institucional; las colaboraciones económicas se solicitan a las agrupaciones gremiales, y algunos colegiados se muestran contrarios a tal consideración, argumentando los privilegios de los que dispone el Real Colegio⁹⁷. La división de opiniones produjo un cisma en la Corporación⁹⁸, que tardaría décadas en resolverse.

Los grupos nos quedan nítidamente definidos; por un lado José Moreno Bote y José Hortega, quienes hasta entonces habían ejercido la total autoridad sobre el Real Colegio, al disponer, desde la génesis de la Corporación, de poderes especiales otorgados para actuar en su representación⁹⁹; de otro, el liderado por Francisco Lerma, contrario a los poderes permanentes otorgados a estos dos boticarios.

Finalmente el Real Colegio contribuyó a los gastos de entronización canónica de Santa María de la Cabeza con 3.000 rs., entendiendo “que esta limosna se pide y se da según la voluntad de la debocion de cada uno y no por otro motivo”¹⁰⁰. Juan Moreno Bote, que se mantuvo al frente del Real Colegio hasta diciembre de 1753, intentó que la situación volviera a los cauces por los que había discurrido hasta el verano del año anterior; en la primavera de éste 1753 se toman medidas para restablecer el buen funcionamiento del jardín colegial¹⁰¹ y se retorna a las conferencias mensuales impartidos por los colegiados¹⁰²: Francisco Aldea lee, en mayo de éste 1753, su “Discurso sobre la Euphrasia ofizinal, y Ruta Capraria”¹⁰³, es un canto de cisne ante una situación interna crítica, potenciada por la ausencia de José Hortega de la Corte, quien hasta mayo de 1753 estuvo de viaje por Europa, con objeto de sentar las bases de una *non nata* Academia de Ciencias, el fallecimiento de Cristóbal Vélez en ese mayo de 1753 y el de Juan Moreno Bote, al término de 1755.

Las funciones de ‘botánico’ del Real Colegio, desempeñadas desde la instauración del jardín por Cristóbal Vélez, pasarán, tras la muerte de éste, a las manos de José Hortega¹⁰⁴ y la vacante de Juan Moreno Bote como apoderado de la Corporación sería cubierta por Gregorio Ahedo¹⁰⁵. No obstante, pese a estos cambios, que suponen una continuidad en la cúpula colegial, el Real Colegio no logrará superar la crisis latente desde 1752; entre 1753 y 1756 sólo celebró dos juntas generales anuales, el gobierno de la Corporación se trasladó a las decisiones de las juntas particulares y aún éstas resultaron menos frecuentes que en períodos anteriores.

Esta etapa de hibernación sería superada en 1756, al acceder a la dirección del Real Colegio Francisco Lerma; en la primavera de éste 1756, la necesidad de disponer de una nueva edición de la *Pharmacopoeia Matritensis...*, agotadas sus existencias, lleva al nuevo director del Real Colegio a presentar, ante el protomédico José Suñol, solicitud de permiso para su edición, similar al ya concedido en 1739¹⁰⁶. La respuesta de José Suñol es favorable a los intereses del Real Colegio¹⁰⁷ y éste encarga a José Hortega los trabajos de edición de la nueva 'Matritense'¹⁰⁸; pero cuando los trámites parecían ya superados, José Suñol retiene, en nombre del Real Tribunal del Protomedicato, los permisos de impresión.

Las actas del Real Colegio se nos muestran esquivas para interpretar los motivos por los que el Real Tribunal ralentiza la concesión de los permisos de edición; parece escudarse en los informes de Miguel Borbón, Gaspar Casal y José Amar¹⁰⁹; pero, en el fondo, asistimos a una lucha interna por el control del Real Colegio y de los privilegios a éste concedidos: los antagonistas nos son viejos conocidos: José Hortega y Francisco Lerma; sus polémicas reverdecen durante los años 1756 y 1757, cuando ambos ocupan lugar en la junta directiva del Colegio; el primero como fiscal y el segundo como director.

Es posible que las negociaciones en torno a la edición de la nueva *Pharmacopoeia Matritensis...* se gestaran durante la visita a los géneros que habrían de componer la Triaca magna, a la que asistieron, en el verano de 1756, los protomédicos José Suñol, Miguel Borbón, Gaspar Casal y José Amar, y de la que no fueron informados algunos colegiales, entre ellos José Hortega¹¹⁰. Apenas un año después, en los comienzos de junio de 1757, Francisco Lerma se desplaza a San Lorenzo del Escorial para negociar, con Gabriel de Olmeda, marqués de los Llanos (1704-1758), varios asuntos tocantes al Colegio, entre ellos la reedición del texto¹¹¹.

Los acuerdos de Francisco Lerma con el Vice-protector del Real Tribunal¹¹² supusieron fuertes cambios en la dinámica del Real Colegio, sin duda favorables a los intereses de los boticarios madrileños, pero excesivamente arriesgados desde un aspecto económico. El Protomedicato exigió al Real Colegio la construcción del laboratorio químico previsto en sus Estatutos fundacionales¹¹³; a cambio permitió la impresión de la nueva *Pharmacopoeia Matritensis...* y comprometió la promulgación de un Real Decreto por el que se impidiese la venta de medicamentos simples al por menor en todas las tiendas de la Corte, salvo en las boticas; la norma fue promulgada el 30 de junio de éste 1757¹¹⁴. En respuesta, el Real Colegio abordó, con premura y exceso de gastos, la construcción del laboratorio químico¹¹⁵.

El protagonismo adquirido por Francisco Lerma le llevó, aprovechando una obligada ausencia de su antagonista de la Corte, a privar a José Hortega de los

privilegios que a éste tenía concedido el Real Colegio desde marzo de 1740, y que asumió como propios¹¹⁶.

La tensa polémica habría de resolverse en una junta general extraordinaria, convocada en agosto de 1757, por decisión del propio José Suñol, quien atendía así a una solicitud formulada por José Hortega¹¹⁷; el cual -entre otras irregularidades- mantuvo que Francisco Lerma había renovado la junta directiva sin elección, realizado actuaciones económicas perjudiciales para la Corporación, usado de las arcas de ésta sin control y permitido una errónea preparación de la Triaca¹¹⁸. Como resultado de la reunión, el Real Colegio dispuso una serie de normas tendentes a contener, dentro de los límites estatutarios¹¹⁹, las capacidades del Director, pero José Hortega no logró el voto de censura esperado; en enero de 1758 reiterará sus protestas y, ante el silencio de la Corporación, optó por abandonarla¹²⁰.

Tras la junta general de agosto de 1757 nada volvió a ser como antaño; los gastos del Real Colegio se disparan: aumenta el coste del alquiler de los locales que éste ocupaba, la tasación de las obras del laboratorio químico ascienden a un valor inalcanzable para las arcas colegiales¹²¹, los sueldos del administrador¹²² y otros empleados contratados durante la dirección de Francisco Lerma¹²³ sobrepasan la capacidad económica del Colegio y las necesarias obras de reparación en el inmueble y su jardín botánico hundan la economía colegial.

La solución se buscó fuera del Real Colegio pero dentro del colectivo profesional; el acta de la junta general de 19 de junio de 1759 recoge la aceptación como colegiado de Bartolomé Fernández Ortiz, Boticario mayor de la Reina viuda, Isabel de Farnesio¹²⁴; quizás el asunto no mereciera mayor importancia, salvo porque este colegial, que ahora se recibe con todos los honores, había sido expresamente repudiado por el Real Colegio, en diciembre de 1744, “p^r varios motivos secretos”, de los que, entonces, se dio cuenta al protomédico José Cerví¹²⁵, quien ostentaba, además, el cargo de Médico de la Reina.

Los motivos para su recusación en 1744 se vislumbran dentro del intrigante entramado cortesano de los últimos años del reinado de Felipe V (1683-1746)¹²⁶; los de su aceptación en el verano de 1759 son más evidentes: en el otoño de este año Bartolomé Fernández Ortiz negocia una cesión de su capital con el Real Colegio, aceptando como bienes garantes todos los enseres de la Corporación, incluyendo la producción de Triaca, reservándose la venta y distribución del medicamento elaborado bajo privilegio¹²⁷; el monto económico es imprescindible para hacer frente a los pagos -ya judicialmente demandados- de la construcción del laboratorio químico¹²⁸. En enero de 1760, apenas unos meses después de aceptado como colegial, es elegido como director de un Real Colegio, del que ya es depositario oficial de sus enseres, producciones y documentación¹²⁹.

Consciente de la caótica situación a que ha llevado a la Corporación, Francisco Lerma presentará, en enero de 1760, su dimisión como colegial; el Real Colegio le concederá la consideración de ‘jubilado’¹³⁰. En sesión general celebrada el 1 de febrero de 1760, el Colegio de Boticarios acuerda devolver los poderes generales de la Corporación a Gregorio Ahedo y José Hortega:

“... que se hallan agraviados con razon del modo con que se executo este despoxo, lo mui util q^e hallaba el q^e a dhos señores se les devolviessen con todas las Preheminiencias, y facultades correspondientes, y la especial de poderlos substituir en otro alguno de sus individuos, lo que p^r pluralidad de votos quedo otorgado a favor de dhos señores en virtud del amor, celo y desinter^s con q^e han servido al R^l. Colegio...”¹³¹.

Es más una muestra de cortesía que un traspaso legal de poderes; la ‘propiedad’ del Real Colegio está en manos de Bartolomé Fernández Ortiz quien ni siquiera reúne a su junta en los locales del Colegio, sino que los convoca en su propia casa. El dolido honor de un, ya anciano, Gregorio Ahedo, le impidió aceptar esta ‘devolución’ de poderes; José Hortega sí los volvió a asumir¹³² y ‘convenció’ al Real Colegio para que, por escrito, se retractara de las declaraciones que la Corporación había efectuado, en torno a sus comentarios sobre la composición de la Triaca magna, en la junta publica de agosto de 1757, convocada por José Suñol¹³³.

José Hortega se reincorpora al Real Colegio con nuevos bríos; sus esfuerzos se dirigen a reconducir los trabajos de edición de la *Pharmacopoeia Matritensis*...¹³⁴ pero no pudo ver impresos los resultados de sus afanes; enfermo desde noviembre de 1760, habría de fallecer en el enero de 1761¹³⁵ y el polémico texto, apenas remozado frente a la versión anterior, no estuvo disponible hasta 1762¹³⁶. Obviamente, la edición del texto requirió de una inversión económica para la que el Real Colegio carecía de fondos por lo que hubo de acudir, una vez más, a un préstamo otorgado por Bartolomé Fernández Ortiz, al interés habitual del mercado, reservándose esta vez como garantía los trabajos de edición, distribución y venta del texto oficial¹³⁷.

La enfermedad de José Hortega hizo ‘aconsejable’ un traspaso de sus poderes como ‘apoderado’ del Real Colegio que, no podría entenderse otra posibilidad, pasaron a manos de Bartolomé Fernández Ortiz¹³⁸. Como era de esperar, durante el período en que el Boticario de la Reina Madre ocupó la dirección del Real Colegio, ni él ni sus diputados rindieron cuentas a la Corporación –no había de qué darlas, siendo el propio director el ‘propietario’ de los caudales-; tampoco se practicaron elecciones¹³⁹.

Bartolomé Fernández Ortiz actuó como factótum de la Corporación; suplió de su peculio las necesidades económicas del Real Colegio, nombró peritos para

que representaran los intereses de la Institución¹⁴⁰, e incluso forzó la formación de nuevos Estatutos¹⁴¹.

En el verano de 1761 Fernández Ortiz adquiere, en subasta judicial, los locales en que el propio Real Colegio desarrollaba su actividad y en las que tenía instalado el laboratorio químico y el jardín botánico; se convierte así en arrendador de las instalaciones colegiales, que alquila a la Corporación¹⁴², admitiendo “en hipoteca no solo de las expresadas casas luego, que sean del Colegio sino es también de todos los demás bienes utensilios, privilegios, y Generos que tiene, y que en adelante adquiriese...”¹⁴³.

Juan Herrera, fiscal del Real Colegio entre 1759 y 1761 expresaría la difícil situación por la que atravesaba la entidad en diciembre de éste 1761:

“Señores estoi tocado de un penetrante dolor, cansado de ver el Colegio cada dia mas lleno de empeños, que los que hasta aquí ha experimentado...”¹⁴⁴.

5. LA TERTULIA DE LA BOTICA DE MONTERA

José Horteiga acostumbró a celebrar tertulia, al menos desde los comienzos de la década de 1730, en ‘la pieza de librería’ sita en la vivienda que tenía sobre su botica, en la madrileña calle de la Montera. Asistían a ella un grupo de profesionales sanitarios, entre los que se encontraban José Corralón, médico de familia de la Reina y del duque de Solferino, Juan Andrés Bereterrechea, cirujano mayor del Ejército, Vicente Carreras, examinador del Real Tribunal del Protomedicato, Francisco García Rico y su hermano, José García Rico, ambos cirujanos asentados en Madrid y Alejandro Martínez de Argandoña, examinador del Real Tribunal del Protomedicato¹⁴⁵.

En el verano de 1733, un 12 de julio, aquella tertulia, dedicada a ‘castigar el ocio’ discutiendo sobre ‘lo que la casualidad ofrecía’, decide dotarse de un cierto orden interno y organizarse en ‘Tertulia Literaria Medico-Chymico-Phisica’¹⁴⁶; tras dejar correr los meses del estío, los tertulianos se reúnen en la tarde del 1 de septiembre de 1733 y acuerdan un primer reparto de funciones: José Corralón es elegido como presidente “a quien se le reconociese por cabeza”, José Horteiga asumirá las tareas de secretario, “para que con puntualidad escribiese los ácuerdos, y árchivase los papeles, y los tubiese prompts para quando fuesen menester”¹⁴⁷ y Alejandro Martínez de Argandoña aceptó las funciones de fiscal, responsable de regular el discurrir de las reuniones. El dos de septiembre definen sus funciones y comienzan la elaboración de los Estatutos que habrían de regirles¹⁴⁸.

No puede quedar duda del afán renovador con que los tertulianos emprenden su tarea; tampoco del campo profesional al que dirigen sus actuaciones: todo el ámbito sanitario, en igualdad profesional entre quienes recibían su formación en la Universidad con quienes la adquirirían mediante sistemas gremiales: médicos, cirujanos y farmacéuticos dotados de la misma legitimidad para ejercer como asesores en asuntos científicos¹⁴⁹.

Los Estatutos por los que se habrían de regir los tertulianos, unas ‘bien pensadas máximas’, fueron aprobados y firmados en su reunión de 5 de septiembre de éste 1733¹⁵⁰; se trata de un profuso reglamento en el que se establece, incluso, el formato en que habrían de construirse las disertaciones, en la que la opción neo-hipocrática es claramente resaltada¹⁵¹.

La ‘Tertulia Literaria Medico-Chymico-Phisica’ optó, en la primavera de 1734, por reformar su estructura; en mayo los tertulianos detienen su actividad¹⁵² y emplean los meses del verano en realizar los trámites para legalizar su situación ante el Consejo de Castilla. En la sesión del 12 de agosto de 1734 la ‘Tertulia Literaria’ se convierte, por decisión de sus fundadores, en ‘Academia’¹⁵³; sus nuevos Estatutos obtienen el refrendo regio en septiembre de 1734¹⁵⁴; nacía así oficialmente la ‘Academia Médica Matritense’.

El cambio de ‘Tertulia’ a ‘Academia’ no es baladí, supone el tránsito de una agrupación particular a una institución oficial, sometida al poder del Consejo de Castilla y, por ende, a los deseos del Monarca¹⁵⁵.

Los Estatutos de 1734 son, en esencia, similares a los de 1733, de los que resultan ser una versión ampliada¹⁵⁶; se mantiene en ellos el fin primordial, claramente imbuido de las ideas ilustradas, con el que la Tertulia fue fundada¹⁵⁷. No obstante los nuevos Estatutos presentan algunos cambios que conviene señalar: los académicos quedan ordenados en tres categorías: de número, de ejercicio y de honor¹⁵⁸; los de número se fijan en veinticuatro, de ellos ocho médicos, ocho cirujanos y otros ocho farmacéuticos¹⁵⁹; los académicos de ejercicio guardan igual distribución y número; los de honor ascienden a cuarenta y ocho¹⁶⁰. No es éste un dato anecdótico, la ‘Real Academia Médica Matritense’, es -en su origen- tan médica como farmacéutica o quirúrgica, y sus miembros se organizan, internamente, en tres secciones, cada una con su presidente y con sus particularidades temáticas.

A estos nuevos Estatutos de 1734, conformados al gusto de los tertulianos, el Consejo de Castilla añadió unas ‘limitaciones y aditamentos’, de cumplimiento obligado y que suponían el sometimiento de la Academia al Real Tribunal del Protomedicato¹⁶¹. En cualquier caso, la transformación de Tertulia a Academia supuso una evidente pérdida de independencia, una sujeción formal al Real Tribunal del Protomedicato y a la injerencia decidida de los médicos de la Real

Casa; a cambio, la institución recibía el plácet del Consejo de Castilla y obtenía la práctica seguridad del auxilio de la Corona¹⁶².

En cualquier caso, lo que aquí nos interesa destacar es la existencia de un grupo de boticarios, un tercio de la composición de la 'Real Academia Médica-Matritense', con una sección y estructura propia en el seno de la Corporación, reunidos para ocuparse de los asuntos científicos concernientes a su profesión y de la relación de ésta con los problemas sanitarios *sensu lato*.

A José Hortega se añadió, en noviembre de 1734, Andrés Famada; en marzo de 1736 Cristóbal Vélez y, en el enero de 1737, Francisco Lerma; por citar sólo a algunos de los boticarios cuyos nombres ya nos son conocidos; por supuesto hubo más, el poder de la Real Cámara se manifiesta, al igual que ocurriera en la sección de Medicina, con la presencia de Louis Riquer y, avanzados los años, con la de José Martínez Toledano, elegido académico en el enero de 1750, por 'voluntad' de José Suñol.

Los boticarios de la Academia Médica Matritense se ocupan, preferentemente, de los asuntos botánicos y químicos, pero también intervienen en las sesiones anatómicas o en cualesquiera otras desarrolladas en el seno de la Corporación.

Bajo la dirección de José Hortega la Real Academia Médica Matritense impartió, en el otoño de 1737, un ciclo sobre plantas medicinales¹⁶³ y, durante el año 1738, Hortega preparó para la Academia otra serie de conferencias bajo el tópico general de 'Memorias para la Historia de las Plantas de España'¹⁶⁴. Para entonces ya estaban aprobados los *Estatutos...* del Real Colegio de Boticarios, en cuya redacción el propio Hortega había tomado parte destacada, pero optó por desarrollar sus conferencias en el seno de la Academia y no en el Colegio. ¿Cómo interpretarlo?

Los *Estatutos...* del Real Colegio establecen, tanto entre sus finalidades como en su artículo XXIV, la creación de un jardín botánico y la impartición en él "de Lecciones, y Demonstraciones de Plantas, y Simples Exoticos..." ¿por qué se demoró hasta el verano de 1751 su puesta en práctica? Sin duda, por los intereses de los respectivos colectivos: los académicos de la Médica Matritense entendieron las 'Lecciones Botánicas' como parte de su propia proyección cultural; los miembros del Real Colegio las interpretan como elemento de la formación que han de recibir sus mancebos para el mejor desarrollo de su ejercicio profesional. La diferencia fundamental entre las tertulias de la Academia y las desarrolladas por el Real Colegio no se encuentra tanto en los temas abordados, como en el público al que van destinados; son colectivos distintos y, por ende, diferentes la metodología y el proceso de difusión de los contenidos.

La organización interna de la 'sección de Farmacia' de la Real Academia y la del Real Colegio presentan otra diferencia esencial: ambas admiten en su seno miembros honorarios; el acceso a esta categoría se produce, en ambos casos, tras haber servido a la Corporación en el desarrollo de sus actividades u ofertar la posibilidad de ser útiles para ello. El mayor número de colegiales honorarios se produce en torno al verano de 1745, cuando la Corporación se hallaba necesitada de información sobre la situación de las boticas conventuales en el resto del territorio nacional; en el caso de la Academia ocurre en el otoño de 1737, como consecuencia de la necesidad de cooperantes para el proyecto de redacción de la 'Historia Natural y Médica de España'. Un asunto estrictamente profesional el primero, racionalmente científico el segundo, lo que nos pone en evidencia la distinta naturaleza de ambas instituciones, aun cuando 'formalmente' los fines nos resulten tan próximos. Desde nuestro punto de vista es sólo el 'lenguaje' propio de la Ilustración –con lo que ello lleva aparejado de 'puesta en escena'- el que las hace explícitamente similares.

Y esta disparidad en las actuaciones solicitadas a los miembros honorarios explica su desigual valoración dentro de la Corporación: mientras los honorarios del Real Colegio sólo prestan informes, pero no pueden beneficiarse de las prerrogativas y privilegios de la Corporación, reservados a los boticarios madrileños; los honorarios de la Real Academia –en esta primera mitad del XVIII– pueden, incluso, llegar a dirigir la sección de Farmacia, al igual que un académico de número. Las primeras direcciones, las correspondientes a los años 1736 y 1737 fueron ostentadas por Louis Riqueur (c. 1655-1737), Boticario Mayor de Su Majestad, cuyas ausencias –generalizadas, pues no queda testimonio que asistiera a sesión alguna– fueron cubiertas por Andrés Famada (1736) o Cristóbal Vélez (1737); pero después ocuparon tal puesto un variado grupo de boticarios, tanto honorarios como numerarios, entre los primeros figuran José Salvador (1739, 1743, 1746, 1748), Juan Minuart (1742, 1749), Jaime Salvador (1738), fray Antonio Rodríguez (1741) o Francisco Lozosayn (1745) y entre los de número, José Horteiga (1744, 1747) y Cristóbal Vélez (1740), hasta que, en 1750 se impusiera, desde los salones de Palacio, la figura de José Martínez Toledano (1696-1783) Boticario Mayor de Fernando VI desde diciembre de 1749.

La función del director de cada una de las tres secciones con que contó la primitiva Real Academia Médica-Matritense no queda concretada en sus actas; pero de la documentación conservada se desprende que corría de su cargo la coordinación de los individuos de la misma profesión, en cuanto a los temas a tratar durante cada año, a la par que ostentaba la representación del grupo en los asuntos, de carácter general, presentados a la junta que ostenta la dirección de la Academia en cada momento.

6. COROLARIO

“Dimidium facti qui coepit habet: sapere aude” [Quien ha comenzado, sólo ha hecho la mitad: atrevete a saber] escribiría Horacio en la Epístola II de su *Epistularum liber primus...*; siglos después Immanuel Kant (1724-1804), rescataría la frase horaciana para ofrecernos, en 1784, una ‘Respuesta a la pregunta: ¿Qué es Ilustración?’ [Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?] “Sapere aude! ¡Ten valor de servirte de tu propio entendimiento! He aquí la divisa de la ilustración”¹⁶⁵.

El ‘Sapere aude’ kantiano ha guiado, desde su formulación, la polémica en torno al significado de la propia Ilustración; nosotros hemos querido acercarnos al modo en que un reducido -pero significativo- grupo de boticarios entendieron su Siglo, con sus particulares ‘luces’, no exentas de las sombras que el individualismo, las relaciones personales y los intereses particulares provocan sobre un colectivo al que la historiografía ha tratado, en no pocas ocasiones, de manera hagiográfica.

7. NOTAS

1. *Libro de la Congregación y Colegio de el Señor San Lucas y Nuestra Señora de la purificación nuebamente instituido por los Boticarios de esta V^a de Madrid. Corte de el Rey Don Phelipe Nuestro Sr., Segundo de este Nombre, y confirmado por el Il^{mo}. Sr. Dn. Gaspar de quiroga. Cardenal en la S^{ta}. Iglesia de Roma. Arzobispo de Toledo. Ett^a en diez y seis dias de el mes de Noviembre de Mill y quinientos y ochenta y nueve años.* (ARANF, L-1). La documentación, sin orden cronológico estricto y fragmentaria, abarca sólo el período 1654-1675. Gaspar de Quiroga y Vela (1512-1594) ocupó el arzobispo de Toledo desde 1577 hasta su fallecimiento; en cuanto al término ‘nuebamente’ ha de interpretarse como lo hace el primer ‘Diccionario de autoridades’. “De poco tiempo á esta parte, o con novedad” (Real Academia Española (1734). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces... con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua...* En Madrid: en la imprenta de Francisco del Hierro, 1726-1739. 6 vols. [cf. vol. 4, p. 689]).

2. “... segun las noticias y papeles que se hallaron sueltos en el año siguiente [1700] en los libros, se formara otra razon (...) en donde se mencionan cosas de lo que se ha ejecutado en parte del año pasado de 1699 y en este de 1700 (...) para volver a seguir el orden de la Congregacion, que se había suspendido desde este año [16]80, según una noticia que quedo retroescrita, no con buen orden, y volviendo a encuadernar el libro, se perdian las firmas de los congregantes, por lo cual se han quedado con algunos folios blancos que se han anotado en ellos algunas cosas que se han inquirido por noticias de otros folios perdidos y rotos que tenian los Libros del Contador y Secretario de la Congregacion...” (ARANF, L-1, fol. 43r). En 1705 se deja anotado que la documentación se encontraba dividida en cuatro partes y que, al reunir las, se mantuvieron estas quiebras y duplicaciones de noticias (ARANF, L-1, fol. 66r).

3. Al menos en los inicios del XVIII; los datos disponibles hacen variar su composición entre los 50 congregantes de 1707 y los 27 de 1705, pero con cifras más próximas a la cuarentena (46 en 1700, 44 en 1701, 31 en 1703, 41 en 1704, 27 en 1705, 42 en 1706, 50 en 1707, 37 en 178, 45 en 1711). Los datos proceden de las aportaciones por cuotas realizadas a la Hermandad (ARANF, L-1).

4. Miguel de Iztueta entregó, el 3-I-1700, 120 rs. como limosna de ingreso, frente a los 66 rs. reglamentados; Francisco Antonio Balboa, José González y Antonio Sánchez, incorporados en 9-II-1700, aportarán, por vía de ingreso, 120 rs., 78 rs. y 75 rs. respectivamente (ARANF, L-1); ese mismo año se encarga un arca donde guardar la documentación (ARANF, L-1, fol. 45r) y se imprimen unas Constituciones (ARANF, L-1, fol. 53r), que no han llegado hasta nosotros.

5. La Congregación dispuso su inmediata impresión, para lo que empleó 933 rs. de su aún escaso peculio (ARANF, L-1, fol. 55r).

6. El pago se elevaba a 7.500 ms., fueron entregados, por Francisco Bote, a José Gerónimo de Somoza, contador de la Real Hacienda; este contador certifica, el 16-III-1711, su entrega a José Despital, Tesorero general del derecho de la media anata de mercedes (ARANF, L-1, fol. 90r).

7. Entre 1654 y 1682 ocupó un espacio en el Convento de San Felipe el Real, ese año adquirió nicho y seis sepulturas en el Convento de la Merced (ARANF, leg. 1.8), en 1688 se traslada al Convento del Espíritu Santo.

8. La Congregación ofrecía doce misas por el alma de sus congregantes fallecidos, las cuales quedan fragmentariamente anotadas en sus libros de cuentas (ARANF, L-1).

9. No era ésta la única cofradía vinculada al Hospital General, conocemos otras a lo largo de este siglo XVIII: la Congregación de la Concordia de la Capilla del Obispo para asistir a los enfermos del Hospital General (fl. 1696); la Real Archicofradía y Congregación del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de la Misericordia y Ánimas de Purgatorio de los difuntos pobres del Hospital General, con advocación de la Visitación de Nuestra Señora a Santa Isabel (fl. 1721-1755) (cf. Mercedes Agulló Cobo (2007). Archicofradías, cofradías, congregaciones, esclavitudes y hermandades de Madrid (siglos XVII-XVIII). *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 47, 715-726). Francisco Aguilar Piñal [(1971). Asociaciones piadosas madrileñas del siglo XVIII: descripción bibliográfica de sus Constituciones. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 7, 253-268], recoge las constituciones publicadas por la Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad, con sede en el Hospital Real de la Pasión (ca. 1715), la de la Congregación de Nuestro Padre y Patriarca San Felipe Neri, de seglares, siervos de los pobres enfermos del Real Hospital (1745), la Real Congregación de indignos esclavos del Santísimo Cristo de la Obediencia y Nuestra Señora de las Tres Necesidades, sita en la Iglesia del Buen Suceso, del Real Hospital de la Corte (1749) y la de la Congregación del glorioso San Antonio de Padua erigida en la iglesia del Real Hospital General de esta Corte (1799).

10. Sus orígenes se remontan, al menos, a 1685, cuando José de Sobremonte solicitó, de Antonio de Monsalbe, a la sazón Protector de los Reales Hospitales de la Corte, fabricar, a sus expensas, una capilla en el camposanto del Hospital de la Pasión, dedicada a la Virgen de los Desamparados, la cual construyó y ornó, a tenor de su propio comentario (*Libro de las luntas dela Congregacion y Hermandad de Nuestra Señora delos Desamparados, sita en la Capilla del Campo santo del Hospital dela Passion desta Corte; desde el Año de 1685, en adelante....* [ARANF, L-2], junta general 7-X-1685, fols. 1r-3r). Estuvo activa, al menos, en el último trimestre de 1684, donde ya se recaudaron cuotas entre los hermanos (cf. *Libro de Quenta y Razon de la Congregaxion y Hermandad de N^{ra} Señora de los Desamparados. Sita en el Campo Santo del Hospital de la Passion de esta Corte, desde el Año de 1685 en Adelante* [1747]. [ARANF, L-2bis], fols. 1r-2v). La capilla fue ampliamente remozada durante el segundo semestre de 1689; en junio y julio de éste 1689 los congregantes realizaron ofrecimientos especiales para su reconstrucción (cf. ARANF, L-2bis, fols. 19r-29r).

11. Estos tres comisionados presentaron, el 8-IV-1685, ante Pedro Coronado, notario apostólico, el poder de la Congregación, formalizado por Juan López Temprano y Nicolás López de Arellano, procuradores de la Audiencia Arzobispal de Toledo, para que el Arzobispo de Toledo aprobase las Constituciones redactadas por la Corporación y se les diese licencia para usar de ellas. El secretario del Cardenal, Bernabé de Vinuesa, notificó, con fecha 30-IV-1685, la aprobación de las constituciones presentadas “con las notas puestas al marhen dellas rubricadas del dho S^{rio}”. Las Constituciones fueron impresas –se ocupó de ello José de Sobremonte– y se repartieron entre los congregantes “para que sepa lo que ha de hazer y observar y le sirva de patente para que en falliesiendo se le hagan los sufragios que en las dhas Constituciones esta acordado...” (ARANF, L-2, junta general de 7-X-1685, fols. 1r-3r). Lamentablemente no ha llegado hasta nosotros ningún ejemplar de estas Constituciones; la reconstrucción que presentamos de ellas se realiza sobre las alusiones realizadas en los Libros de Actas de la Congregación.

12. Así debía señalarlo la constitución 29^a, a la que reiteradamente se alude cada vez que es propuesto un nuevo congregante; “por concurrir en el susodho ser casado con casa y familia, quieto y las demas zircunstanziyas que se rrequerian...” (ARANF, L-2, junta general de 7-X-1685, fols. 1r-3r).

13. Sobre ello se insiste en la constitución 10^a, en la que se establece que cuando un congregante no pague las mesadas correspondientes se le dé de baja en los libros de la Congregación y deje de gozar de sus gracias, indulgencias, prerrogativas y socorros; la constitución 23^a insiste en la

necesidad de que los congregantes estén al corriente de pago para disfrutar de los privilegios de la Congregación; la constitución 27^a establece el carácter trimestral de los pagos y el plazo de su abono, antes de cumplido el mes siguiente al trimestre y la constitución 41^a fija que el nuevo congregante abonará al tesorero de la Hermandad 66 rs. en concepto de limosna de ingreso.

14. Ambas celebraciones fueron sufragadas mediante las aportaciones de los congregantes, suplidas, en su defecto, por el fondo de la Congregación.

15. La fiesta principal queda establecida en la constitución 2^a; el desayuno a las enfermas hospitalizadas en la constitución 5^a y sobre las misas celebradas en la capilla de la Congregación se extienden las constituciones 4^a y 42^a, ésta relativa al nombramiento del capellán.

16. El inventario realizado por Pedro Marzo, capellán de la Hermandad, en 1699, señala estas indulgencias: jubileo perpetuo para cada congregante en el día de su ingreso, en el de defunción, el tercer domingo de mayo y en la festividad de los Desamparados y otros cuatro para los días de Anunciación, Concepción, Natividad y Asunción de la Virgen (*Libro 2^o De las Juntas de la Congregacion y Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados sita en la Capilla del Campo santo del Hospital de la Passion de esta Corte desde el Año de 1699. en Adelante* [1791]. [ARANF, L-3], junta general de 8-XII-1699, fols. 1r-9r); los jubileos se encontraban, impresos y enmarcados, en la Capilla: “treinta y tres reales que tubieron de costa la impresion de dos jubileos que Su Santidad fue servido de conceder en dha Capilla y marcos que se hicieron para Ponerlos en ella...” (Cuenta que se toma a Diego Bartolomé Moreno. 8-XII-1686. L-2bis, fols. 3r-6v).

17. Hasta un máximo de 24 días de enfermedad y seis de convalecencia; del socorro a los congregantes, sus condiciones y cuantía, establecida en 10 rs. diarios, se debieron ocuparse las constituciones 21^a-25^a.

18. Como tal firma, el 20-I-1691, el testimonio del testamento que otorgara José de Matienzo, transcrito por Fidel Fita Colomé (1898). San Miguel de Escalada. Postrera época de su historia. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 32, 475-520 (cf. p. 495). No ocupó el cargo de secretario en 1688 ni en 1697, en el primer año fue electo como Asistente primero y, en el segundo, como Hermano Mayor.

19. Así firma, en 20-I-1691, una certificación relacionada con el enterramiento de José de Matienzo, transcrito por Fidel Fita Colomé (1898. *Op. cit. ut supra*, cf. p. 495). Ejerció como secretario suplente durante los años 1693-1695, en 1696 actuó como secretario, ese año Marcos López Coronado fue electo Hermano Mayor.

20. Hasta limitar, en 1705, el gasto que esta celebración suponía para la Corporación: “... por haverse reconocido en la dha Congreg^{on} que en la fiesta p^{ral} de n^{ra} señora se gastaron los referidos mil quatro zienttos y settenta y seis r^s y que siendo el gasto muy excesivo mas que en otros años y que en el Arca del tesoro de la dha congreg^{on}, no ay m^{rs} ningunos para poderlos suplir = Por cuyos motivos para los dhos S^{res}. Hermano mayor consiliario y demas ofiziales y congreg^{tes} de ella unanimes y conformes, Acordaron que desde oy dho dia en adelanteen la fiesta p^{ral} de n^{ra} s^{ra} de los desamparados que se a de zelebrar en la dha Capilla el t^{ter} Domingo del mes de mayo de cada año no excedan los gastos della de mil r^s de vellon y que estos solos, ha de hazer buenos la dha Congregazion y no otra cantidad alguna; y si no llegasen los gastos de la dha fiesta á los dhos mill r^s ha de ser en beneficio y utilidad de la dha Congreg^{on} y si importare mas cant^a que los referidos mill r^s de vellon, ha de ser por quenta y a costa, de los S^{res} Comisarios que fuesen nombrados p^a ello...” (ARANF, L-3, junta general de 8-XII-1705, fols. 58v-62v).

21. Milagrosa Romero Samper (1998). *Las cofradías en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid (cf. p. 71).

22. “... y que no havia venido el Sr. Dⁿ Fran^{co} Alfaro hermano maior ni los Señores Antonio Millan y Joseph de Sobremonte Sacristanes, ni otros muchos de los Señores Congregantes para tomar resolucion de lo que va expresado, y que por no haver mas de diez no se podia determinar sobre ello, y que les parecia se devia çesar y no tomar resolucion y que se convocase a Junta Gen^l. para este efecto el dia diez y ocho deste mes de Diziembre que es el de Ntra S^a de la O, y que se convocase á Junta Gen^l. a la dha Congr^{on}. para este dia...” (ARANF, L-3, junta general de 8-XII-1707, fols. 78r-78v).

23. Es la Guerra de Sucesión, sobre la que disponemos de abundante literatura, cf. Joaquim Albareda Salvadó (2010). *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona: Crítica; Carmen Sanz Ayán (1997). *La Guerra de Sucesión Española*. Madrid: Akal, 1997; José Calvo (1988). *La Guerra de Sucesión*. Madrid: Anaya, entre otros.

24. De hecho carecemos de anotaciones entre esta junta del 8-XII-1707 y la posterior, celebrada el 10-III-1709, en que se hace cuenta sumaria de lo acaecido en este período de año y medio; una anotación del nuevo secretario, Manuel de Artola, presenta la justificación: "... que mediante la ausencia del Sr. Dⁿ. Marcos Lopez Coronado s^{rio} de la dha Congregⁿ. no me entregaron luego los Libros de ella; asta oy dia de la fha [10-III-1709] Respecto de lo qual no pude entegar en ellos a los S^{res} Joseph de Ontanilla, Juan Balentín, Juan Ruiz de la Camara, Fran^{co} Perez Presa, Alexandro de Valencia y Silbestre Prieto, los quales pongo aora..." (ARANF, L-3, fols. 80v-81r).

25. En la junta particular reunida el 12-IV-1711 se encomienda a los consiliarios organizar la fiesta de mayo por valor de 600 rs., procedente de los fondos de la Congregación, "Y que si alguna cosa gastasen mas los dhos consiliarios sea por su q^{ta} y no de la Congregⁿ. y que para la dha fiesta no haya ofrecim^{to} de los S^{res} Congregantes..." (ARANF, L-3, fols. 83v-84r).

26. "Este dia [2-IV-1714] Acordo la mayor parte de los S^{res} Congreg^{tes} de esta Congreg^{on} que mediante estar la dha Congreg^{on} tan exsausta de caudales y faltar siete Congreg^{tes} p^a los treinta y tres que es estilo que haya: No se haga la fiesta principal de N^{ra} S^{ra} este año por no tener caudal alguno en la Thesoreria (...) Y que el dia que se havia de hazer dha fiesta se dijese Una Missa cantada como las que se dizen en las nueve festividades de N^{ra} S^{ra}...." (ARANF, L-3, junta general de 2-IV-1714, fols. 90r-91r).

27. "... significandole [al capellán, Miguel Melchor Fernández] como la Congreg^{on} estava sin medios y muy aniquilada; que bien lo podia conozer respecto de no hazer la fiesta principal de N^{ra} S^{ra}. Y que esta la dha Congreg^{on} exsimida de dezir la Missa todos los dias por el Consejo de la Governacion de Toledo a quien se le dio quenta como no podia mandarla dezir..." (ARANF, L-3, junta general de 9-IV-1714, fols. 91r-91v).

28. De acuerdo con los datos que aportan sus respectivos libros, hemos anotado a Francisco Alfaro, Lorenzo Alquizaleta, Juan Elías de Ariza, Juan de Armunia, Francisco Antonio Balboa, Jacinto Barroso Fernández, Diego Bartolomé Moreno, Lucas Casero, José María Hontanilla, Manuel Jiménez, Francisco López del Castillo, Luis Malo Morcilla, Francisco Ortiz Crespo, Francisco Pérez Preso, Diego Silvestre Prieto, Luis Rebollo, Santiago Rubio Aponte, Juan Ruiz de la Cámara, Alejandro de Valencia y Juan Valentín.

29. Por supuesto no eran éstas las únicas agrupaciones religiosas a las que se vincularon los boticarios establecidos en la Corte: Antonio del Año, congregante de la del evangelista San Lucas, lo era también de la Real Hermandad de la Encarnación; Juan Criado, miembro de la de San Lucas, era cofrade en la del Santísimo Cristo de la Iglesia de San Gines, en la que ejerció como tesorero; José González, que fue congregante de la de San Lucas, requirió los servicios de su Cofradía del Santísimo Sacramento para salir de la cárcel, a la que había sido condenado por impago; obviamente no son los únicos casos (cf. Basante Pol, R. (1980). Notas sobre algunos de los boticarios madrileños de los primeros años del siglo XVIII. *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 31(123), 235-258..

30. Desde luego en lo que a bienes materiales se refiere: Silvestre Fernández del Villar, quien en el momento de la fusión ejercía como sacristán de la Cofradía de los Desamparados, ofrecerá un largo inventario de las pertenencias de la Hermandad (ARANF, L-3, fols.94r-96r); Francisco Bote, Hermano Mayor de la de San Lucas en 1722, entregará las pertenencias de la suya: un estandarte con las efigies de Nuestra Señora y San Lucas, cuatro blandones y un arca de cera (ARANF, L-3, fol. 96r).

31. ARANF, L-3, junta general de 30-VII-1723 (fols. 96v-97r).

32. El motivo de la exclusión de Cristóbal Vélez queda reflejado en el acta de la junta general reunida el 20-XI-1739: "para deliberar sobre un caso y accion Indecente que ejecuto Dⁿ. Cristoval Velez Congreg^{te}. Boticario en la Plazuela de la Red de Sⁿ. Luis con Dⁿ. Miguel Echeverria fiscal del R^l. Protomedicato y consiliario primero de dha. Congregⁿ. yendo como Consiliario repartiendo las rroscas, como es costumbre antigua a los Herm^s. Congreg^{tes}. y recoger la limosma para parte de los gastos de las Honrras que se celebran todos los años por nuestros Hermanos Congregantes

Difuntos al entregarle en su mano dho Consiliario las rrosas las rrecibio y Inmediatam^{te}. las tiro a la calle dho Velez en su misma Botica, y volviendo la espalda se apartaron, por cuio motibo y Accion tan Indecorosa pidio dho Consiliario satisfacion a dha Congreg^{on}.; y en vista de su memorial y declaracion de Antonio Mizⁿ, Criado de dha Congreg^{on}, Determino por pluralidad de Botos se le vorre el asiento que tiene en dha Congreg^{on}, para que no goze de emolumento alguno, y dho. Miguel de Echevarria se contentó y se dio por satisfecho en la dha Congreg^{on}...” (ARANF, L-3, junta general de 20-XI-1739, fols. 112v-113r).

33. Cristóbal Vélez, descontento con el dictamen de la Congregación, acudió al Vicario “pidiendo que se le volviese á rrecibir en dha Congreg^{on}. como estava antes y echo autos sobre esto se rrecurrio por rrecurso aparte de la Congreg^{on} al referido Sr. Vicario, y visto lo rreferido por Congreg^{on}, Acordo nombrar quatro sugetos garantes para componer dha dependencia dejando vien puesto a la dha Congreg^{on} y a Dⁿ. Miguel de Echeverria quien perdono su vejacion publicam^{te}...” (ARANF, L-3, junta general de 1-XII-1739, fol. 113v). Cristóbal Vélez fue readmitido en la junta general celebrada el 18-XII-1739: “... se le recivio por Congreg^{te}. Asentando en los Libros á Dⁿ. Christoval Velez por haver cumplido en lo que se le mando ejecutar por los dhos Quatro Diputados...” (ARANF, L-3, fol. 114r).

34. No obstante, en la propia junta particular hubo sus discrepancias, de forma que quedó pactado: “Pareció assi mismo á la Junta, q^e. en lugar de la Mussica, se podria llevar, seis niños de los expositos, y sus Maestros, para la Missa, y demas funcion, ajustandolo primero, como las honrras funerales en lo [que] quedaron convenidos...” (ARANF, L-3, fol. 126v). Los acuerdos fueron llevados a la junta general celebrada el 18-III-1751, “cuias proposiciones fueron admitidas, y aprobadas por toda la Junta general nemine discrepante. Tambien se aprobó por dicha Junta general el combenio ó ajuste q^e. el Her^o Maior y el Ss^{rio}. de n^{ra}. Congregacion [José de Zabaleta] hicieron con el Capellan Maior ó Protector de los niños expositos, y fue q^e. la Congregacion, les havia de dar por cada funeral treinta r^s. de vellon, y q^e devian asistir seis niños de buenas voces, sus Maestros, con vaxon, y vaxoncillo. Y q^e. en la fiesta grande de N^{ra}. S^{ra}. se les havia de dar ochenta reales de vellon, por mañana y tarde, acudiendo á la Missa, y á la fiesta para reservar, y los intermedios de los instrumentos, y organo, corrian por cuenta de los referidos Maestros, llebando sugetos aptos para sus ejercicios, y todo esto por los ochenta r^s. arriba mencionados, en los q^e. qedamos combenidos, aunq^e. sin obligacion de papel, ni escritura...”(ARANF, L-3, junta general de 18-III-1751, fol. 127r).

35. Cf. ARANF, L-3 (junta particular de 15-III-1751, fol. 126v).

36. El literal de la junta particular celebrada el 18-XII-1748 nos revela: “.. tambien se acordó en dicha Junta, q^e para en ádelante, se propusiessen para Consiliarios, un antiguo Herm^o con otro moderno; en esta Junta se admitieron por Herm^s de la referida congregacion (haviendo precedido los informes y demas requisitos; q^e previenen las Constituciones, y hallarse todos los pretendientes admitidos por colegiales del R^l. Collegio de esta Corte de Madrid)...” (ARANF, L-3, junta particular de 18-XII-1748, fols. 124r-124v).

37. Tal es el caso de Juan Rebollo, de quien se leyó un memorial en junta particular de 31-I-1754, y “se acordó concederle ciento, y cinq^{ta} rr^s. vⁿ por contemplar en grave, y estrecha necesidad...” (ARANF, L-3, fols. 132r-132v).

38. Los propios congregantes reconocen este carácter de cofradía religiosa vinculada a una actividad gremial: “Estando juntos los Herm^s. Congregantes, en la Capilla de N^{ra} S^{ra} de los Desamparados, sita en el campo s^{to} del Hospital R^l de la Passion de esta Corte (propia dicha Capilla de la Congregacion de los Profesores Boticarios)...” (ARANF, L-3, junta particular de 18-XI-1750, fols. 126r-126v). Incluso en las manifestaciones formales, tal la junta particular celebrada el 16-XI-1751, reunida en casa del director del Real Colegio “... quien haze las vezes del Herm^o Maior, por hallarse este ausente y tener acordado la Junta General, que en el caso de hallarse impedido el q^e es, y en adelante fuese Herm^o Maior ocupase su lugar el Director que fuese del Colegio, y en defecto de este ocupe el lugar el Decano del Colegio...” (ARANF, L-3, fol. 127v).

39. Hasta el extremo de que los gastos para la remodelación de la Capilla de la Hermandad, donde acostumbraba a reunirse el Real Colegio en sus juntas generales con anterioridad a disponer de los locales de la calle Barquillo, serán financiados con fondos allegados por la Congregación, la cual pedirá un préstamo al Real Colegio, que devolverá en las condiciones pactadas. En la junta de 18-XII-1754, que excepcionalmente se reúne “en la Casa de el Colegio, atendiendo al temporal, y

malas calles...”, se da cuenta de los caudales de la Congregación “por lo perteneciente á la obra y adorno de la Capilla (...) se advierte, que aunque en los acuerdos antecedentes, se trató de nombrar Diputados para solicitar y buscar el dinero, aunque fuese a interes, resolvió el Colegio de Boticarios prestar ocho mil rr^s vⁿ a la Congreg^{on} y de el fondo de esta, sacar quanto tenia, y lo restante hasta su cumplim^{to}, se exforzaron los Congregantes de contribuir con limosnas, según las fuerzas, y el zelo de cada uno...” (ARANF, L-3, fols. 135v-136v). En junta particular reunida el 27-II-1761, el hermano mayor, Francisco de la Fuente, “hizo presente a los Hermanos una esquila que de orden del Sr. Director del R^l. Collegio de Botica^r. de esta Villa le avia sido remitida por Dⁿ Joseph Ruiz Sse^o del dho Coleg^o por la que se pedia se sirbiese pagar la N^{ra} Congregon al dho Colegio quatro mill r^s de vⁿ resto de ocho mill que havia franqueado el referido Colleg^o a la Congreg^{con} para la obra que se havia echo en la Capilla y oido por los Congregantes todos convinieron en que se entregasen...” (ARANF, L-3, fols. 154r-154v).

40. “Y teniendo presente los Señores congregantes la falta que ai de nuevas ordenanzas arregladas a nuevo modo de gobierno por la calamidad, necesidad y trascurso de los tiempos; dispuso a este fin nuevas ordenanzas las que leídas en Junta particular celebrada en 11 de Marzo de 1760, se resolvió que se consultasen con persona inteligente y á maior abundam^{to} con el Abogado de mejor nota; lo que se ejecutó, y vistas por los dhos se hallaron varios inconvenientes por razon de la oposizion de la Jurisdiccion Real con la Eclesiastica, y no era posible a la Congregⁿ superar estas dificultades, por lo que determinó cesar en este asunto asta mejor ocasión (...) y para precaverse en lo sucessibo la Congregazion de las dificultades que ocurran y resoluciones q^e deban practicarse para su gobierno, determina respecto a lo antezed^{te} se gobierne la Congregⁿ por los acuerdos que en adelante se hagan y que estos tengan la misma validazion que ordenanzas (interin que se probee lo combeniente en adelante) y para su inteligencia se acordó...” (ARANF, L-3, junta general de 18-XII-1761, fols. 156r-159v).

41. El texto de las Ordenanzas fue copiado en el *Libro 2^o De las Juntas de la Congregacion y Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados...*, como parte del acta correspondiente a la junta general de 18-XII-1761, en que fueron aprobadas (ARANF, L-3, fols. 156r-159v).

42. Cf. ARANF, L-3, junta general de 30-VII-1723 (fols. 96v-97r).

43. Bajo el acápite de “Proposiciones del Sr. Dⁿ. Fran^{co}. de Sierra, n^{ro}. Herm^o m^r.” se anota: “Que todos aian de estar unidos componiendo el Colegio de los Armazepticos [sic] de Madrid, y habiendo considerado ser preciso buscar alg^o. Arbitrios ó medios que sean proporcionados al lustre y honor de n^{ra}. facultad y conservacion perpetua de n^{ro}. Colegio, y para esto habiendo llamado á diferentes individuos á junta particular en donde se discurriese sobre lo referido y sobre que se moderase la limosna con que contribuien los Profesores de n^{ro}. Arte (...) se discurrio hazer un calculo de Costa que tendria la elaboracion de Cinquenta arrobas de Triaca Magna echa con las solemnidades que acostumbra hazer por otros Colegios Pharmazepticos de otros Reynos, y habiendo parecido á n^{ra}. Profesion, y utilidad al Colegio, y al mismo tiempo havra caudal del Colegio que con poca diferencia bastara para poner en execucion la referida elavorazion de Triaca...” (ARANF, L-3, fols. 101v-102v).

44. “Proposiciones del Sr. Dⁿ. Fran^{co}. de Sierra, n^{ro}. Herm^o m^r.” (ARANF, L-3, fols. 101v-102v).

45. “... y tambien se discurrio que no teniendo el Colegio caudal se mirase la ajuda de costa que se les dava a los Maiordomos ó Consiliarios que era mil y doscientos rr^s por ahora se les diese ochocientos rr^s para las dos festividades de n^{ra} s^{ra} y del glorioso evangelista sⁿ Lucas con la advertencia que la cera de las dos fiestas ha de quedar para el uso de n^{ra} capilla (...) Y tambien se discurrio para el aorro del Colegio por lo atrasado que se alla el que la Missa diaria que se dezia se digan solo cada semana tres missas por el Colegio, y las quatro restantes para el cumplimiento de la semana de la Limosna el Capellan de Dⁿ Joseph de Sobremonte ...” (“Proposiciones del Sr. Dⁿ. Fran^{co}. de Sierra, n^{ro}. Herm^o m^r.” ARANF, L-3, fols. 101v-102v).

46. “... tambien se acordó conformandose conforme las constituciones de n^{ro} Colegio, no se de socorro de aquí adelante a ninguno de los hermanos Colegiales sin acuerdo espezial que haia en adelante...” (“Acuerdo de 6 de Abril de 1726”. ARANF, L-3, fols. 101v-102v).

47. “... y para la elavorazion de la Triaca, para eleccion y compra de los simples, y para todo lo demas que se ofreziere se nombraron los Colegiales siguientes por Diputados: Liz^{do}. Dⁿ. Felix Palacios, Dⁿ. Ignacio Echevarria, Dⁿ. Fran^{co} Botte Díaz, Dⁿ. Juan Elias de Ariza, Dⁿ. Fran^{co} Alfaro, Dⁿ.

Joseph Ontanilla, Dⁿ. Joseph Manzano, Dⁿ. Fran^{co} Ortiz, Dⁿ. Antonio Sanchez de Mena, Dⁿ. Antonio Iznardo de Mora, Dⁿ. Joseph Muñoz, Dⁿ. Miguel Garcia Parra, Dⁿ. Joseph Malo y Lorenzo Alquizaleete y lo firme como S^{crio} de dha Congregacion y Colegio... [Lorenzo de Alquizalete]" ("Acuerdo de 6 de Abril de 1726". ARANF, L-3, fols. 101v-102v).

48. Una copia del privilegio concedido por Felipe V al 'Colegio de Boticarios de la Villa de Madrid', firmado en Sevilla, a 15-III-1732, se conserva en ARANF, leg. 4.1. Ha sido reproducido, de manera facsimilar, en Zúñiga Sánchez-Cerrudo, T. [M.C. Francés Causapé, ed.] (2002). *Historia de la Real Academia de Farmacia. I. Las Congregaciones de boticarios* (pp. 81-87). Madrid: Real Academia Nacional de Farmacia.

49. "... os movió á acordar el fabricarla con la mayor solemnidad, y exáctitud, haziendo traer acosta de mucho cuydado y dispendio los generos mas selectos de los parages donde ay Compañía de Levante; y recogidos todos, y puestos de manifesto, en la Oficina de las Descalzas reales por tres dias, reconocidos, y aprovados con asistencia del Doctor Don Pedro de Aquenza Prothomedico, la de el Fiscal, y otros Professores del Colegio, se executo dicho Medicamento con toda puntualidad, y observancia, haviendo quedado depositado en dicha Oficina, hasta que lo aprovase el Prothomedicato, y tasasse el precio á que se devia distribuir..." (Copia del privilegio concedido por Felipe V al 'Colegio de Boticarios de la Villa de Madrid' para elaborar la Triaca magna, firmado en Sevilla, a 15-III-1732, ARANF, leg. 4.1).

50. "... Privilegio, para que solo Vos, y vuestro Colegio pueda elaborar, y vender este Medicamento á los precios que tasare el Prothomedicato; y que si por algun Professor de fuera de Madrid se quisiere fabricar, haya de ser, con la misma formalidad que se han hecho por Vos, y vuestro Colegio, y con vuestra aprovacion, ó como la mi merced fuesse..." (Copia del privilegio concedido por Felipe V al 'Colegio de Boticarios de la Villa de Madrid' para elaborar la Triaca magna, firmado en Sevilla, a 15-III-1732, ARANF, leg. 4.1).

51. "... asi mismo se nombraron en dho dia para formar las Constituciones de la Hermandad de N^{ra} S^{ra} de los Desamparados, y las Ordenanzas y Constituciones del Colegio del Glorioso Evangelista Sⁿ. Lucas los colegiales siguientes. Dⁿ. Felix Palacios, Dⁿ Joseph Quessada, Dⁿ. Juan Moreno Botte, Dⁿ. Joseph Ortega, y a mi el infraescripto secretario [Lorenzo Alquizalete]..." (ARANF, L-3, Acuerdo de 10-I-1736, fol. 109r).

52. El Estatuto II limita su composición a los "Professores Pharmaceuticos, los quales estén examinados por el Real Protomedicato: que sean de buena vida, y costumbres, y assimismo capaces de desempeñar los assumptos, que el Colegio fiare á su cuidado"; pero el Estatuto XIX precisa: "El Colegio se compondrá de todos los Boticarios, que al tiempo de la aprobacion de estos Estatutos tuvieren Botica propia en Madrid, para que unidos todos, y congregados, coadyuven y adelanten el principal intento que se ha propuesto el Colegio en el Estatuto primero, que tiene por objeto el bien del Publico, y el adelantamiento de todos, y cada uno de los Professores Pharmaceuticos"; y aún más tajante se muestra el Estatuto XX: "Ningun Colegial podrá separarse del Colegio de Boticarios, sin licencia del Real Protomedicato". El Estatuto XXIII recuerda. "Ningun Boticario de esta Corte gozará de los Privilegios concedidos por su Magestad al Colegio, ni de los que en adelante les concediere, no siendo individuo suyo". (*Estatutos del Real Colegio de Profesores Boticarios de Madrid...* Madrid: Imprenta Real, 1737. ARANF, Leg.4,6 (reproducidos por Zúñiga Sánchez-Cerrudo, T. (2002). *Op. cit.* nota 48, pp. 94-116).

53. Estatuto VIII. "Los dos Diputados, ó Vicedirectores deberán correr con la compra, y la preparacion de todas las Drogas, que necessitase el Colegio para la elaboracion, y composicion de la Thriaca magna, que por Privilegio de su Magestad (...) está concedido privativamente al Colegio, su fecha en Sevilla á quince de Marzo de mil setecientos treinta y dos; y assimismo para otras qualesquier composiciones, assi Galenicas como Chemicas, que se resolvieren executar..." (*Estatutos... cit ut supra*, pp. 6-7).

54. "El Colegio de Professores Boticarios de esta Corte (...) Ha formado quarenta Estatutos, que tienen por objeto el bien Publico, la union de los Professores, y el cultivo, y adelantamiento de la Pharmacia, y sus partes; y respecto de intentar suplicar á su Mag. (...) la aprobacion de dichos Estatutos que exhibimos. Por tanto suplica á V.S. mande vér, y reconocer dichos Estatutos, y estando á la satisfacion del Tribunal, se le devuelvan para el efecto que lleva expressado, en que recibirá merced, & D. Joseph Ortega" (*Estatutos... cit ut supra*, pp. 20-21).

55. "... reconoció los Estatutos que se refieren, los que le parece son muy utiles al bien Publico, por las Reglas, y Maximas que establece para el cultivo, y adelantamiento de la Pharmacia, Chimica, Botanica, é Historia natural, cuyas Facultades es justo que se cultiven, y adelanten, á imitacion de las demás Naciones de la Europa (...) por lo que es digno el Colegio, que V.S. apruebe, por lo que á si toca, dichos Estatutos, interponiendo su Autoridad, para que se pongan en practica con la maior brevedad..." (*Estatutos... cit ut supra*, pp. 21-22).

56. Él mismo forma parte de comisión encargada, por acuerdo de 10-I-1736, de la redacción de unas nuevas constituciones: "Se nombraron en dho dia para formar las constituciones de la Hermandad de N^{ra}. S^{ra}. de los Desamparados y las Ordenanzas y Constituciones del Colegio del Glorioso Evangelista Sⁿ. Lucas los Colegiales siguientes: Dⁿ. Felix Palacios, Dⁿ. Joseph Quessada, Dⁿ. Juan Moreno Bote, Dⁿ. Joseph Horteiga, y a mi el infraescrito Secretario [Lorenzo Alquizaleta]" (ARANF, L-3, fol. 109r).

57. El literal del acta es como sigue: "En la Villa de Madrid á veintte y quatro dias del Mes de Septiembre de mill settezientos y treintta y siete el Sr. Dr. Dⁿ. Balthasar de la Torre y Ocon, Medico de Camara de S.M., Prothomedico de Castilla, y Presidente Subdelegado del R^l. Prothomedicato, con mi asisttencia, se halló en la Capilla de N. S^{ra}. de los Desamparados (propia del Colegio de Botticarios desta dha Villa), sita en el Campo S^{to}. deel R^l. Hosp^l. de la Passion, siendo (por papeles de avisso de su s^{ria}, deel dia antecedente) se hallaban Juntos la maior parte de los individuos de dho Colegio, á quienes hizo presentte la dignacion de su Mag^d. y de su R^l. y Supremo Consejo de Castilla, en la aprobazⁿ de los quarenta estatutos que avian firmado para los efectos expressados en ellos: como tambien la que dispensó el R^l. Tribunal del Protom^{to}, y que para continuarlo (en adelante) proporcionandose á ello el Colegio, desseaba toda buena Armonia, y uniformidad, no solo en la observaciozⁿ. de los estatutos, sino tambien en el comercio civil, economico, y christiano; Y que para que assi se estableciesse, y sirviesse de norma en lo siguiente, (supuesta la voluntad del Colegio), nombraria los sugetos que debian ocupar los empleos determinados en dhos estatutos, y por haver combenido todos los Colegiales presenttes, hizo su ss^{ria}. la siguiente eleccion, Para Director. Al Sr. Dⁿ. Joseph Muñoz Valdivieso. Para Diputado 1^o. Al Sr. Dⁿ. Sebastian Martinez. Para Diputado 2^o. Al Sr. Dⁿ. Gregorio Ahedo. Para Secretario. Al Sr. Dⁿ. Juan Moreno Botte. Para Fiscal. Al Sr. Dⁿ. Miguel de la Parra. Para Thesorero. Al Sr. Dⁿ. Fran^{co}. Ortiz Crespo. Para Contad^r. Al Sr. Dⁿ. Lorenzo Alquizaleta. La qual fue admitida, y aprobada con general consetim^{to} de todos y en su virtud los nombrados y elegidos ocuparon los respectivos assientos, y mandó su ss^{ria} se pusiesse este auto en el libro de Acuerdos de dho Colegio; en cuyo cumplimiento, y para q^e siempre conste lo executo y firmo. Joseph de Quesada [firmado]". *Juntas Generales deste el Año 1737 fundacion de Colegio hasta el año 1767*. (ARANF, L-7, fols. 1r-1v).

58. Recuérdese, a modo de ejemplo, el problema creado por la expulsión de Cristóbal Vélez, del que nos hemos ocupado líneas arriba (*cf.* ARANF, L-3, fols. 112v-114r).

59. No podía ser de otra forma, y así lo explicita el Estatuto XXXVIII: "El Colegio estará sujeto en lo que toca á la profession Pharmaceutica al Real Protomedicato, con la particularidad que el mismo Tribunal, ó en su nombre el primer Medico, que es, ó fuere de su Magestad, pueda mandar juntarle, y presidirle, como Protector suyo, siempre, y quando lo dispusiere, y á quien el Colegio deberá dar quenta de todo lo que ocurriere digno de su noticia, cuya decision se observará puntualmente..." (*Estatutos... cit ut supra*, p. 18).

60. Es significativo el contenido del escrito con el que Juan Moreno Bote, secretario de la Corporación, acompaña a la copia impresa de los *Estatutos...* remitida a José Cervi, Presidente del Real Tribunal del Protomedicato: "... cuya notizia, passan gustosos á V.S^a. esperanzados en que, por su Proteccⁿ. han de lograr las maiores ventajas, á emulazion de las naziones estrangeras, cediendo todo en beneficio del Publico, en quien, como en el Colegio, vivira siempre la memoria de deverse á la Heroicidad de V.S^a. el auge, en que se contempla la facultad Medica, y el Arte Pharmaceutica..." (Traslado de carta del secretario del Real Colegio de Profesores Farmacéuticos [Juan Moreno Bote] a José Cervi [Madrid, 1737]. ARANF, leg. 3.11.2); en términos similares se dirigió a José Suñol, Médico de Cámara. Ambos contestaron dando su aprobación y apoyo a la nueva Corporación: "No he podido Yo aver recibido noticia de mayor gusto, y complacencia, que la que Vmd. en nombre del Colegio de Boticarios se ha servido participarme (...) de lo que me he alegrado infinito, pues no ay duda, de que esto servira de mucho adelantamiento al arte pharmaceutica, y de singular lustre á la Nacion Española...." (Carta de José Cervi a Juan Moreno Bote. San Ildefonso, 4-X-1737. ARANF, leg. 3.11.2).

61. “La union de algunos pocos profesores de las facultades Medica Chirurxica, y Pharmaceutica motivó el feliz atrevim^{to}. de emprender la fundazⁿ. de una Academia Medica, á imitazⁿ de las que ai en otras Cortes, que tuviese p^r fin primario el adelantam^{to}. y cultivo de aquellas facultades, y assimismo el aprovechamiento de sus individuos. El amor á la nacion en todos, y el fomento de muchos á promover la utilidad del Publico, acaloró los animos del Magistrado para que se lograse su establecim^{to}. con las seguridades, que verá V. en sus estatutos. La facultad Pharmaceutica, como p^{ra}l parte de la Academia, contribuirá poderosam^{te}. al total desempeño del fin. Con este cuidado instituyo la Academia Plazas de Chemicos, y de Botanicos, que tendra á especial dicha las ocupen los individuos de tan ilustre, y docto congreso; pues sin duda, en poco fiaria la Medicina sus progresos, si la faltasen los ausilios de la Chimia, y la Botanica, finalmente p^r esto, y por ser uno de los cuidados de la Academia procurar la comunicazⁿ. y comercio literario con los sabios y eruditos, desde ahora la solicita con V. asegurando por su parte la maior sinceridad para una perpetua correspondencia, y deseando en todo tiempo sus mas agradables mandatos, para venerarlos con el mas profundo respeto...” Carta de José Horteiga al ‘Colegio Pharmaceutico’ de Madrid. Madrid, 5-X-1734 (ARANF, leg. 3.1.1). El escrito tuvo contestación, firmada en Madrid, a 9-X-1734, por José Quesada y Lorenzo de Alquizalet, quienes a la sazón ocupaban los cargos de Hermano Mayor y Secretario de la Congregación de Nuestra Señora de los Desamparados y del glorioso evangelista San Lucas: “... al Colegio Pharmaceutico de esta villa le leyó su Secretario el cortesano papel de V. (...) celebrando los azertados Institutos de su fundacion, los halla tan conformes con el fin que el Colegio tubo presente al tiempo de su fundazion, que se consideran en la precision de mantener entre uno y otro cuerpo la mas senzilla é ingenua correspond^a. (...) aplaudiendo tan noble deseo, y deseando el feliz logro de su execucion, para que se interesen en su utilidad la Medicina, el honor de la Nacion, y el beneficio publico...” (ARANF, leg. 3.1.1).

62 “Cuentas dadas p^r. Joseph Ignacio Muñoz de la th^a que estuvo a su cargo. Año [17]35” (ARANF, leg. 3.10.1); los costes de elaboración se elevaron a 9.095 r^s., las ganancias a 9.455 r^s. 32 m^s., la diferencia supuso un beneficio para el Colegio de 360 r^s. 32 m^s.; éstas cifras figuran “Aprobadas p^r. el Real Colegio y pasada en quenta”.

63. *Estatutos del Real Colegio de Profesores Boticarios de Madrid...* Madrid: Imprenta Real, 1737 (ARANF, leg. 4.6). El párrafo transcrito corresponde al Estatuto I (cf. p. 4).

64. “El fin primario ó idea general de la Academia sera manifestar las racionales y provechosas maximas de la Medicina y Cirugia y la mejor practica de sus operaciones por el camino de la obserbazion y experienzia, proponer las utilidades de la Phisica Mecanica, adelantar los descubrimientos de la Anatomia, distinguir sin confusion los experimentos chemicos y finalmente aberiguar quanto pueda ser util y combeniente de la variedad admirable de la Historia natural, en cuia consequencia se pondra con claridad lo vedadero como seguro, lo probechoso como util, lo berosimil cono opinable, y lo experimental como demostrable” (cf. Estatuto 50. “Estatutos de la Academia Médica Matritense aprobados por el R^l. y Supremo Consejo de Castilla”. Copia manuscrita, firmada por José Horteiga, en Madrid, el 1-X-1734. ARANM, leg. 1C, doc. 2a).

65. Estatuto XXXII. “Si á los Actos literarios concurrieren Medicos, cirujanos, Boticarios, ú otros Sugetos de Distinticion...” (*Estatutos... cit ut supra*, p. 16).

66. Estatuto XXXVII (ARANF, leg. 4.6). El estatuto 48 de la Real Academia Médica Matritense también establece el que “La Academia procurara tener comunicazion y comercio literario, no solo con los eruditos de España, sino tambien con los extrangeros á fin de lograr por este medio los mejores lazos para su aprovecham^{to}.” (*Estatutos de la Academia Médica Matritense aprobados por el R^l. y Supremo Consejo de Castilla*. Copia manuscrita, firmada por José Horteiga, en Madrid, el 1-X-1734. ARANM, leg. 1C, doc. 2a).

67. Estatuto XXXIV. “El Colegio tendrá especialísimo cuidado de mirar por las viudas, é hijos menores de sus Colegiales difuntos, procurando en quanto sea possible su alivio, para lo qual señalará el Director el Colegial que tuviere por mas conveniente”. Estatuto XXXV. “Si por la calamidad de los tiempos, ú otro motivo decente, llegase algun Colegial á tal estado, que se vea en la Carcel, ú en otro infortunio, tendrá el Colegio obligacion de atenderle, y mirar por su Botica en todo lo que fuere possible” (*Estatutos... cit ut supra*, pp. 16, 17).

68. Estatuto XXXVI. “Ningun Colegial podrá recibir en su Botica Mancebo que no sea hijo de buenos padres, y assimismo que no sepa la lengua latina; como ni tampoco admitir al que saliere de otra

Botica de esta Corte, sin que le presente justificacion por escrito del modo con que ha procedido, ó motivos por que le han despedido, ó se ha despedido” (*Estatutos... cit ut supra*, p. 17).

69. Escrito de Juan Moreno Bote. Madrid, 22-XII-1742 (ARANF, leg. 4.13.14).

70. Del carácter centralizador con el que fue redactado el texto da cuenta el decreto regio, firmado por Felipe V a instancias de su Real Protomedicato y del Consejo de Castilla, inserto tras el extenso y laudatorio texto de la dedicatoria a José Cervi: “... para que por él se hiciesen, y executassen por todos los Boticarios las Medicinas, que debian tener en sus Boticas, assi Galenicas, como Chymicas (...) havia mandado el Proto Medicato su parte, que todos los Boticarios dependientes de su jurisdiccion en estos nuestros Reynos, le tuviessen precisamente, con la calidad de que su falta fuesse Capitulo de Residencia en las Visitas que diessen; y que á todos los que en adelante se examinassen de Boticarios, se entregase con el Titulo de su aprobacion la referida Pharmacopea, pagando su importe según la tassa...”. (“Decreto del Tribunal del Real Proto-Medicato, auxiliado por el Real y Supremo Consejo de Castilla, para que todos los Professores Boticarios se arreglen en la composicion de los Medicamentos, por lo dispuesto en esta Pharmacopea Matritense &^a (...) Dado en Madrid á seis de febrero de mil setecientos y treinta y nueve años” En: *Pharmacopoeia Matritensis...*, pp. [26-32]. Matriti: typographia regia Michaelis Rodriguez, 1739).

71. Los inicios de la polémica se encuentran en la junta particular de 28-IV-1745, en la que se da noticia de la apertura de una botica en el madrileño Convento de Santo Tomás; la reacción de los miembros de la junta es unánime: “Demanda ante Juez competente, pidiendo que ninguna Comunidad Religiosa pudiese tener Botica Publica, ni vender Medicina en publico, ni en secreto según lo decretado p^r Bulas Pontificales (...) acordaron q^e los S^{res}. Apoderados del Colegio Dⁿ. Juan Bote, y Joseph Horteiga dirijan enteram^{te} esta Dependencia hasta su total Conclusion favorable ó adversa, recurriendo á S.M. ó á sus Tribunales, ó al Sumo Pontfice, ó finalm^{te} á donde juzguen p^r mas conveniente pidiendo que no solo se cierren las Boticas de las Comunidades, Congregaciones, y Lugares Píos de Madrid, sino tambien de toda España, y demas Dominios de S.M. y para q^e en esto obren con toda livertad acordó la Junta darles todas sus facultades, y las del todo el Colegio sin limitacion alguna, y q^e para ello se les libre todo el caudal q^e pidieren á fin de q^e se practique quanto se pueda para lograr este intento tan favorable al Colegio, y á la facultad...” (ARANF, L-7, fols. 49r-49v). Del análisis de estos pleitos nos ocupamos en González Bueno, A. (1993). Las farmacias de religiosos en la reforma sanitaria de la España ilustrada. *Butlletí de la Societat d'Amics de la Història i de la Ciència Farmacèutica Catalana*, 2(2), 46-54.

72. En el verano de éste 1747, José Suñol, presidente del Real Tribunal del Protomedicato, escribía a José Horteiga: “... Puede Vm. asegurar a ese R^l. Colegio, que en quanto estubiere de mi parte protegeré su justa pretension, y ya sabe VM. que siempre he sido opuesto a las boticas de los Conventos, lo malo es que tienen muchos Protectores...”. Carta de José Suñol a José Horteiga. Aranjuez, 12-VI-1747 (ARANF, leg. 7.25.1). La decisión regia se haría esperar hasta el 28-II-1761, entonces Carlos III dictaminó: “Que subsistan todas las Boticas, que tienen abiertas para el Público las Boticas Religiosas y Lugares Píos; con tal de que la encabecen en personas seglares, idoneas y aprobadas, y se sujeten a la Visita, como las de los seculares, prohibiendo su Magestad, que por ninguna Comunidad se pueda abrir otra nueva sin expresa licencia suya...” *Novísima Recopilación de las Leyes de España. Mandado formar por el señor Don Carlos IV*. Madrid: [s.n.], 1805-1807 (cf. tomo VI, libro VII, pp. 107-108). Aunque dictado el 28 de febrero, el Colegio de Boticarios de Madrid tuvo conocimiento de la decisión regia con anterioridad; el 11-II-1761 se reúne junta particular “para comunicar a todos los S^{res}. del Colegio lo resuelto por los señores del Consejo de S.M. (...) en el Pleito con los boticarios regulares...” (ARANF, L-7, fol. 232r); y en junta general del día siguiente se acuerda: “... que el Señor Director subvenga a cumplir con los Caudales necesarios para su conclusión y que gratifique y pague según parecer de los Peritos que para ello le de el Colegio su entero y cumplido poder...” (Junta general de 12-II-1761. ARANF, L-7, fol. 232v).

73. Este memorial se corresponde con el impreso conservado en ARANF, leg.4.3; José Antonio Pérez Romero (1974). El Colegio de Boticarios de Madrid y las boticas de los religiosos. *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 25(99), 139-146) estudió un ejemplar de este mismo impreso, conservado en la Cátedra de Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica de la Universidad de Granada; basándose en las notas marginales fija su redacción entre 1743 y 1753.

74. A partir de este memorial, y como consecuencia de la continua preocupación de la cúpula de los colegiales madrileños por el problema de las boticas religiosas, se estrechan los lazos de comunicación con otros Colegios profesionales, particularmente con el de Barcelona, que tiene planteados pleitos similares. Un total de doce cartas, dirigidas a José Hortega por Raimundo Ribas, desde Barcelona, todas durante los años 1746 y 1747 (ARANF, leg. 7.4) mantienen directamente informado al Colegio madrileño de la situación de un pleito similar entablado entre los boticarios barceloneses y el Convento de Santa Catalina, información tan precisa y detallada que José Hortega llegó a conocer las decisiones Rotaes antes, incluso, que los propios boticarios pleiteantes. ¿Influiría esta magnífica conexión con José Hortega para que Raimundo de Ribas fuera electo académico honorario de la Real Academia Médico-Matitense en la sesión de 2-III-1747?.

75. Es significativo el reconocimiento que realiza Raimundo Ribas: “Estimare á Vm. me insinue quanto se ofresca para Inteligencia en el Curso de la prevencion [que] sigue su R^l. Colegio en nombre propio y de los demas de nuestra España...” (Carta de Raimundo Ribas a José Hortega. Barcelona, 20-V-1747. ARANF, leg. 7.4.12).

76. Cf. junta general de 1-VI-1748 (ARANF, L-7, fols. 61v-62v); en ese día se incorporan doce nuevos colegiales: Manuel de Torres, boticario en la calle Ancha de San Bernardo; Martín de Arévalo, boticario de la calle Magdalena; Cristóbal Pina, boticario de la Plazuela del Ángel; Antonio Ximénez, boticario de San Antonio de los Portugueses; Nicolás Regidor, boticario en la plazuela de San Ildefonso; Felipe Utrilla, boticario de la calle de Santiago; Manuel Girón, boticario de la calle del León; Pedro Sebastián Malo, boticario de la calle de León; Gregorio del Arco, boticario en la calle Provincia; Antonio Méndez, boticario de la calle del Príncipe; Matías Avanzo, boticario en la calle de Hortaleza y José Fernández de la Vega, boticario en la Fuente de Relatores.

77. Éstos eran propiedad de fray Manuel Pérez de la Villa, mercedario, residente en el Convento de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos, la sede general de la Orden en estos años; se ocupaba de su cobro el Procurador general del Convento, Andrés Ramos. La cantidad semestral del alquiler ascendía 450 r^s. Los datos disponibles parecen asegurar que los locales fueron alquilados el 20-V-1738 (ARANF, leg. 4.8.2; 4.12).

78. “Por privilegio que tiene de S.M. (...) el Colegio de Boticarios de esta Corte, está preparando publicamente los simples para consingir [*sic*] una porcion considerable de Theriaca Magna de Andromaco, los que fueron aprobados por el Real Protho-Medicato y estuvieron expuestos al público tres días: Y queda asimismo aplicado en el cultivo, y adelantamiento de la Pharmacia, como lo previenen sus Estatutos, en beneficio del público...” *Gaceta de Madrid*, 19-VIII-1738. En términos similares, aún en el otoño de 1747: “Se halla en la casa del Colegio, a la entrada de la calle de San Pedro, frente del Hospital de la Pasión...” *Gaceta de Madrid*, 19-IX-1747.

79. Así lo recoge la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 13 de mayo de 1749: “El Real Colegio de San Lucas de Profesores Boticarios de esta Corte tiene expuestos al público en su casa jardín de la calle Barquillo todos los géneros medicinales de la Triaca Magna. El Tribunal del Real Proto Medicato lo aprueba. El público queda satisfecho...”.

80. El director [José Hortega] informa “... que con el motivo de los varios Acuerdos, por los quales esta dispuesto, que se busque casa mas comoda para celebrar las funciones del Colegio, respecto de la que actualmente tenia en la calle de Sⁿ Pedro era demasiado estrecha, y assi mismo teniendo presente el deseo que tenian los S^{res}. Colegiales de que se pusiese en execucion el Jardin Botanico y el Laboratorio Chimico, que están prebenidos p^r los estatutos desde el tiempo de la fundacion del colegio habia hallado casa capaz para la consecucion de ambos intereses en la calle R^l. del Barquillo, con todas las Piezas necesarias para la celebracion de las Juntas, y assi mismo con terreno capaz para la formacion del Jardin Botanico, y del Laboratorio chimico, habiendose interesado el Ex^{cmo}. S^r. Marques de la Ensenada del Consejo de Estado, Ministro de la Guerra, Yndias, Marina, y Hacienda, para el logro de la referida casa, cuyos alquileres eran de mil R^s. de vⁿ en cada un año...” La resolución se aprueba “con todo, y en todo, dando las gracias al S^r. Director por el zelo, y quidado con que atendía á los aumentos del Colegio, y al adelantamiento de la Profesion Pharmaceutica...” (Junta particular de 11-VI-1748. ARANF, L-7, fols. 63r-63v). Las nuevas instalaciones estuvieron disponibles desde comienzos de julio de éste 1748 (cf. Junta particular de 1-VII-1748. ARANF, L-7, fols. 63v-64r).

81. “Deseando el Real Colegio el poner en execucion, lo que manda el Estatuto primero, y veinte quatro, por lo que mira a el curso de Lecciones y Demostraciones de Plantas que dice se hayan de

hacer todos los a^s. para cuyo fin se ha establecido el Jardín tres a^s ha, á costa de los caudales del Colegio y por la buena diligencia de sus individuos, con el destino, de q^e el publico consiga quanto antes el beneficio tan deseado de esta grande obra, que asta ahora no hay otra igual en España por esta linea: el S^r. Director con el unanime consentim^{to} de todos los señores Colegiados tubieron a bien el nombrar al S^r. Dⁿ Christoval Velez secretario actual del Colegio para q^e hiciese las Lecciones y Demostraciones de Plantas según el methodo de Tournefort, todos los Domingos del a^o mientras el tiempo lo permita a la ora mas comoda, para que puedan asistir a ellas, los Mancebos de Botica, y los Colegiales que pudiesen (...) dando principio a estas Lecciones desde el dia quatro de este mes que es el Domingo inmediato..." (Junta general de 1-VII-1751. ARANF, L-7, fols. 91r-92v). Del funcionamiento inicial de este Jardín Botánicos nos ocupamos en González Bueno, A. & Muñoz Calvo, S. (1986. El Jardín del Colegio de Farmacéuticos de Madrid a lo largo del siglo XVIII. En: M.P. Ferrero (ed.). *Actas del Simposium 250 aniversario del nacimiento de José Celestino Mutis*, pp. 253-259. Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz).

82. En el acta de la junta particular celebrada el 17-II-1750 se anota la propuesta de Cristóbal Vélez para que "se diese cumplimiento al estatuto 1^o el que expresa, que ademas de la Formacion de un Jardin Botanico y un Operatorio Chymico, se hagan todos los años un Curso de operaciones, chymicas, y otro de Demostraciones de plantas y Drogas exoticas, y para cumplir en parte, se resolvió por la Junta, se diese q^{ta}. al S^r. Director, para, que este nombre seis Colegiales, para, que estos desempeñen los Diez Meses que restan de este año, siendo de obligacion de estos traer 10 actos literarios, arreglandose á no tratar, por ahora de otros generos de simples, que los, que componen la Pharmacopea Matritense en Materia Medica, y que en la eleccion de estos, sea peculiar, de el Colegial, á quien se le encargare el assumpto, y si de el S^r. Director ademas de la nominacion por su serie de sugetos, el de el dia, en que se ha de convocar la Junta particular, para que antes, que pase a la General el assumpto pase por esta su aprovacion, y visto, señale dia para convocarla..." (ARANF, L-7, fols. 79v-80v).

83. "El S^r. Fiscal Dⁿ Joseph Hortega, cumpliendo con lo prevenido en el Acuerdo antecedente, presentó una Disertacion cuyo titulo es Disertacion Physico Botanica sobre la verdadera Pulmonaria officinal, y habiendola leydo como previene el Acuerdo 17 de febrero de 1750 la Junta no solo la aprobo, si no es q^e se mostro muy satisfecha de todo el contesto de ella, y juntamente le dio las gracias, por el particular desempeño con que esta escrita: y no ofreciendose otra cosa, se determino el que se leyese en junta general..." (Junta particular de 28-VI-1751. ARANF, L-7, fols. 90r-91v). La disertación fue leída en la junta general de 1-VII-1751 (ARANF, L-7, fols. 91r-92v).

84. "... y algunas reflexiones muy utiles, sobre la equibocacion in adbertida de algunas especies de Drogas, que estan en uso sin la critica y examen que les corresponde. Una de ellas es aquella simiente que la gente Popular nos pide con el nombre de Cominos rusticos, y que n^{ros} Arbolarios ignorantes nos traen con variedad á medida de su antojo..." (Junta general de 1-VII-1751. ARANF, L-7, fols. 91r-92v).

85. Cristóbal Vélez y Rengifo. *De la naturaleza y origen de la sal ammoniaco* [Manuscrito]. [Madrid, 7-VIII-1751]. [11] h., [1] en bl. (RANF, signatura: B-18-39).

86. Gregorio Ahedo. *Disertación botánica sobre las plantas llamadas escrophularias leyda en Junta General el martes 26 de Octubre de 1751* [Manuscrito] [Madrid, 26-X-1751]. [7] h. (RANF, signatura: B-18-41).

87. José Manuel Hernández [sic por Fernández] de Hontanillas. *Disertación de la historia, naturaleza y virtudes de el medicamento llamado, aunque impropriamente, sperma de ballena* [Manuscrito]. [Madrid, 20-I-1752]. [5] h., [1] en bl. (RANF, signatura: B-17-70).

88. José de Cubas. *Disertación histórica de las más peculiares propiedades y virtudes del azeite petróleo y del bitumen judaico* [Manuscrito]. [Madrid, 17-II-1752]. [14] h. (RANF, signatura: B-18-45).

89. Antonio Matet. *Dissertación botánica sobre el dorónico, en que se demuestra su descripción, espezie, virtudes y usos en la Pharmacia* [Manuscrito]. [Madrid, 18-III-1752]. [11] h. (RANF, signatura: B-18-43).

90. José de Zabaleta. *Disertación botánica de el cardamomo y sus especies y qual sea el que debemos ussar en la medicina* [Manuscrito]. [Madrid, 9-V-1752]. [8] h., [1] en bl. (RANF, signatura: B-18-44).

91. José Martínez. *Nº 48. Disertación sobre la preparacion de la infusión de los simples o mixtos medizinales que leyo Dⁿ Josef Mr^{nz} en 19 [sic] de Mayo de 1752- fundador. 21 agosto 1737 [m.i.-1]. En el año 1752 leyó dicha disertacion. [m.i.-2] // [fol. 1]. Disertacion Pharmaceut^{ca}. sobre la preparaz^{on}. de la Infusion de los simples, ó mixtos medizinales, que se ha de Leer ál R^l. Collegio de Sⁿ. Lucas y Profesores Pharmaceuticos de Madrid [Manuscrito]. Madrid, 19-V-1752. [9] h., [2] en bl. (RANF, signatura: B-18-42).*

92. José Burruezo. *Disertación sobre la diferencia que hay entre el lirio de Florencia y el de España* [Manuscrito]. [Madrid, 21-VI-1752]. [10] h., [1] en bl. [incompleto] (RANF, signatura: B-18-46).

93. Gregorio del Arco Ahedo. *Disertación botánica de la fraxinella, de la Scilla y composición galénica de sus trociscos para la triaca magna* [Manuscrito]. [Madrid, 15-VII-1752]. [7] h., [3] en bl. (RANF, signatura: B-18-49).

94. Juan Félix Jamarguín. *Dissertación de la naturaleza de la sal esencial del vino llamada por los autorees tártaro crudo, elección y virtudes de ella* [Manuscrito]. [Madrid, 12-VIII-1752]. [7] h., [2] en bl. (RANF, signatura: B-18-47).

95. No era ésta la única conferencia prevista; en octubre Francisco Aldea habría de disertar sobre la “Descripcion y uso de la Eufrasia y de la Ruta Capraria”; en noviembre Antonio Jiménez acerca de la “Historia del Alcanfor” y, en diciembre, Andrés Caballero “Sobre el Poliomontano luteo y sobre el que vulgarmente llamamos Zamarrilla”. Los asuntos de las disertaciones le fueron asignados en junta general de 20-I-1752 (ARANF, L-7, fols. 100v-103r).

96. La Sagrada Congregación de Ritos decretó, con fechas 7-VI-1694 y 6-VII-1695, la verificación inmemorial de culto público a la esposa de san Isidro, confirmado y aprobado por el papa Inocencio XII mediante la Bula *Apostolicae servitutis officium* de 1-VIII-1697. Un decreto de Benedicto XIV, de fecha 15-IV-1752, concede en su honor oficio y misa con el rito de doble menor. Sobre la recepción de la noticia en la Villa y Corte y las celebraciones organizadas en Madrid *cf.* Cruz, N.J. (1790). *Vida de san Isidro Labrador patrón de Madrid, adjunta la de su esposa santa Maria de la Cabeza...* Madrid: Imprenta Real, 1790 [particularmente pp. 6-10].

97. José Moreno Bote, quien a la sazón ocupaba el cargo de director del Real Colegio, argumentó que “en ningun tiempo podia perjudicar este exemplar a los pribilejios de n^{ro}. Arte pues N^{ro}. Rey q^e D. G^{de} que nos los ha conzedido y declarado en el año de [17]50 por su R^l. decreto solo puede derogarlos y asi mismo el aprecio atencion y cortesia con que se nos ha hecho esta sup^{ca}. enbiando su Diputado lo que no han executado asi con todos los demas Gremios solo llamando a sus cabezas en Casa del S^r. Corregidor (...) era preciso y combeniente corresponder con bizarría en lo posible y que no tenia por acertado dar este sonrojo a la Villa de Mad^d...” (Junta particular de 4-IX-1752. ARANF, L-7, fols. 111v-113r).

98. “... ablo uno de los Comisionados [Franciscoco Lerma / José María Hontanillas] diziendo con descarada autoridad y destemple, Señores despacito que eso no se debe executar que mi Compañero y yo benimos aquí con veinte y cinco botos cada uno y representamos a el Colegio pleno el S^r. Director [José Moreno Bote] oiendo estas palabras fue tanto lo que se altero que no ubo forma de aquietarle lebandandose de su Asiento y saliendo diziendo era un grande atrebimiento y desverguenza contra su estimaz^{on} y honor que antes le tenia dado el Colegio; los demas oficiales oiendo y biendo esto izieron despues lo mismo quejandose que tambien a ellos se les azía poca merzed. Disolbiendose la Junta...” (Junta particular de 4-IX-1752. ARANF, L-7, fols. 111v-113r).

99. “... hazer nombram^{to}. de dos apoderados del Colegio, en quienes recayesse un poder general para seguir todas las dependenzias del Colegio, y principalm^{te} para sustituirle [sic] limitado â los sugettos foraneos, que tubiessen encargos del Colegio para las ventas de la theriaca, y denunciar lo que no fuesse de este real Colegio, aunque s^{pre} sujetandolo â la Junta particular, y con su inttervencion (...) fueron nombrados p^r Podatarios... los S^{res} Colegiales Dⁿ. Juan Moreno Bote, y Dⁿ. Joseph de Hortega ” (Junta general de 31-III-1740. ARANF, L-7, fol. 15v).

100. Junta particular de 7-X-1752 (ARANF, L-7, fols. 113r-113v).

101. “Notando el S^r. Director y otros señores de la junta particular, el notable quebranto del estanque de la noria, y que á dos pies de altura el agua se iba toda por diversas partes, prevriendole insensible hizo llamar Peritos para que lo registrasen, y no allando en ellos mas medio seguro que el de hacerlo nuevo, conboco á los señores á esta junta...” se acuerda proceder así “atendiendo de

que su fabrica sea firme y permanente para q^e despues no origine nuevos gastos á el Colegio...” (Junta particular de 20-II-1753. ARANF, L-7, fols. 116v-117r).

102. “Asi mismo se acordo el que se continuasen los ejercicios literarios que se havian suspendido p^r. razones justas, para lo qual se mando dar los avisos correspondientes...” (Junta particular de 27-III-1753. ARANF, L-7, fols. 117r-118v).

103. Junta general de 9-V-1753 (ARANF, L-7, fols. 119v-120r); le dificulta Manuel Girón “sobre si el humo se conbertia en Ayre ó no”, a lo que satisfizo el actuante.

104. “... se acordó se levante el Jardin alto quitando los arboles frutales, y que su direccion quede á la disposicion del Sr. Dⁿ. J^{ph} Hortega a cuias hordenes ha de estar sugeto el Jardinero...” (Junta general de 13-XII-1755. ARANF, L-7, fols. 129v-131r).

105. “... suplicandole concurriese con el Sr. Dⁿ Joseph Hortega, á quanto tuviere por conveniente, y favorable al Colegio” (Junta general de 13-XII-1755. ARANF, L-7, fols. 129v-131r).

106. “... á fin de q^e el usufructo se emplease en la conservacion del pequeño Jardin Botanico, que tiene dispuesto p^a la educacion de los manzebos q^e se aplican a la Pharmacia, y para las demas urgencias que pudieran ofrecerse al referido colegio (...) no tiene fondo alguno cierto p^a mantener y defender el honor de la Pharmacia bastantemente deteriorado p^r. la miseria ó infelicidad a que se hallan reducidos sus Profesores...” (Junta particular de 29-IV-1756. ARANF, L-7, fols. 136v-138v).

107. La respuesta de José Suñol es leída en junta particular de martes de 3 de abril [*sic* por mayo] de 1756 (ARANF, L-7, fols. 138v-140r); en junta general de 11-V-1756 el director solicita de los colegiados “q^e cada uno de dhos señores diese noticia y razon de los defectos q^e aia notado de la Pharmacopea, como asi mismo si tubiese algun nuevo medicam^{to} assi simple como comp^{to}, los q^e examinados por la Junta particular se proibidenciara sobre ello” (ARANF, L-7, fols. 140r-141v).

108. En junta particular reunida el 18-V-1756 se acuerda “q^e el señor fiscal Dⁿ Joseph Hortega, formase un plan para dha reimprⁿ. y que formado lo presentase en junta particular...” (ARANF, L-7, fols. 141r-142v) y, en junta particular de 9-VI-1756: “El Señor Dⁿ Joseph Hortega, cumpliendo con lo acordado en la Junta antecedente presento un plan q^e ha formado p^a la nueba edicion de la Pharmacopea Matritense, y bisto por los señores de la Junta, y hechado las reflexiones q^e pide tan grave asunto, aprobaron dho Plan, y acordaron se remitiese una copia de el, al señor D^r. Dⁿ. Joseph Suñol para su aprobacion...” (ARANF, L-7, fols. 142v-143v).

109. Cf. Junta particular de 19-VI-1756 (ARANF, L-7, fols. 143r-144v). El escrito de José Suñol está fechado en Aranjuez, el 16-VI-1756; el Real Colegio le da inmediata respuesta; en junta particular de 24-VI-1756 “acordo suspender toda las diligⁿ respecto a la reimpression de la Pharmacopea Matrit^s. asta q^e V.S. y el R^l. Proto-Medicato dispongan lo q^e hallaren p^r mas comb^{te}. porq^e el Colegio no tiene otro objeto de maior beneracion q^e la obediencia y respeto q^e tributa á V. y a sus justas determinaciones...” (ARANF, L-7, fols. 145r-145v).

110. Cf. “Visita General de los generos de que se compone la triaca magna” (ARANF, L-7, fols. 146r-147r); también asistieron los médicos de S.M. Andrés Piquer, Alfonso Lope, José de León y Pedro Sedano. La visita tuvo lugar el 7 de agosto; de ella da cuenta la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 10 de agosto de 1756: “El sábado pasó el Tribunal del Real Proto Medicato a visitar los géneros medicinales de los que se compone el medicamento llamado Triaca Magna”. Cuando Hortega proteste por no ser avisado, las responsabilidades recaerán sobre el criado del Real Colegio: “... dio á este fin el Sr. Director la orden para ello, pero el criado olvidando algunos sugetos de la Junta particular, solo abisó, á algunos de una y otra Junta, como en efecto assistieron hasta 8, ó 10 Colegiales, por lo q^e es cierto de q^e solo concurrieron los Diputados y tal qual colegial...” (Junta general de 2-III-1758. ARANF, L-7, fols. 180r-184v).

111. El acuerdo se toma en junta particular de 3-VI-1757 (ARANF, L-7, fols. 151r-151v).

112. Tal era el cargo que, a la sazón, ocupara Gabriel de Olmeda (1704-1758), protegido de fray Gaspar de Molina, miembro de Cámara desde 1744; en el último año de su vida presidió, como Consejero de Castilla, el Honrado Concejo de la Mesta (cf. Molas Ribalta, P. (1993). Los Fiscales de la Cámara de Castilla. *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 11-28).

113. "... resultado haver dado los S^{res}. del Real Proto-Medicato un Memorial al Rey exponiendo á S.M. q^e para conseguir el Colegio lo que pretende se obligue este á poner el laboratorio chimico q^e tiene ofrecido en sus estatutos..." (Junta particular de 14-VI-1757. ARANF, L-7, fols. 151v-152v). Esta junta particular de 14-VI-1757, a la que no asistió José Horteiga, acordó emprender de inmediato "quantas diligencias sean precisas p^a la construccion de dho elaboratorio, haciendo q^e por m^{ros} de obras se formen diseños, los q^e hara ver a la Junta p^a su determinacion..." (ARANF, L-7, fols. 151v-152v). Meses después, el acta de la junta general de 2-III-1758, aportará nuevos datos sobre estas negociaciones: "... la q^e al principio solo fue conferencia verbal entre dhos Señores, paso, á ser contrata formal; llebando por principal objeto en esto el quitar á los Drogueros el q^e vendan Medicamentos compuestos, adulterados comun^{te}. y por eso perjudiciales, á la salud publica. Con este motibo dio el Sr. Fiscal del Protho-Medicato el paso correspondiente en el tribunal (...) sin q^e el Colegio interbiniese (...) Tambien se quexa el Fiscal [José Horteiga] de dho Sr. Director [Francisco Lerma], de q^e no permitió se hiciese contradiccion con el R^l. Protho-Medicato sobre la Contrata; y tiene razon, pero fue el motibo, q^e teniendo dho Sr. Director vien penetrada la mente del tribunal, y sabia su celoso fin, y q^e no se seguia de esto ningun perjuicio á los Facultatibos, no tubo por conveniente dho permiso...." (Junta general de 2-III-1758. ARANF, L-7, fols. 180r-184v).

114. "... proibiendo asi mismo la venta de todo comp^{to} Chimico y Galenico, con ótras cosas dirigidas todas a que se establezca un elaboratorio chimico en donde se elaboren los medicam^{tos}. q^e por su costo y dificultad pueden ser sospechosos de la bondad y qualidades q^e deben tener (...) y siendo preciso q^e para poder dar curso á este negozio q^e en el dia se obligue a mi voluntad el cuerpo del Colegio á poner en ejecucion dho elaboratorio sugetandose á practicar las elaboraciones q^e se le señalen..." (Junta general de 6-VII-1757. ARANF, L-7, fols. 153v-154v).

115. Ya en la junta particular de 1-VII-1757 Francisco Lerma presentó los planos del laboratorio químico "y se acuerdo hacer diligencias p^a lo benidero de la casa p^a asegurarla", ya que la construcción se abordaba en un espacio que no era propiedad de la Corporación (ARANF, L-7, fol. 152v); las obras fueron adjudicadas a José Gutiérrez (cf. Junta general de 6-VII-1757. ARANF, L-7, fols. 153v-154v).

116. "... y que respecto de hallarse ausente el Sr. Dⁿ. Joseph Horteiga, fiscal y apoderado, y el Sr. Dⁿ. Gregorio Ahedo (decano y asi mismo apoderado) ocupado, le parecia preciso nombrar nuevos apoderados q^e sigan las dependencias del Colegio, maiorm^{te} la presente respecto del corto tiempo q^e ai p^a visitar a los señores ministros, y enterados dhos señores acordaron se propusieran nuevos apoderados, y con efecto propusieron p^a primer apoderado a los S^{res} Dⁿ. Fran^{co} Lerma, y Dⁿ. Jph Zavaleta p^a seg^{do} a los S^{res} Dⁿ J^{ph} Burruezo y Dⁿ Clem^{te} Zaydin" (Junta particular de 5-V-1757. ARANF, L-7, fols. 148v-150r). En junta general de 8-V-1757 (ARANF, L-7, fols. 150r-151r) se elegirán a Francisco Lerma y José Burruezo.

117. Cf. Junta general de 6-VIII-1757 "celebrada de orⁿ del Sr. D^r. Dⁿ. J^{ph} Suñol (...) a la que concurrió en su nombre, y como Presidente el D^r. Dⁿ Juan J^{ph} Garcia Sevilla su Theniente de Protho-Medico (...) y el D^r. Dⁿ. Thomas Joven de Salas Abogado de los Reales Consejos, y Fiscal del mismo [Protomedicato]" (ARANF, L-7, fols. 155r-171r). Responde ésta a una solicitud de José Horteiga, realizada a tenor de un escrito de Francisco Lerma, en la que "entre otras cosas, que dara cuenta al Sr. Presidente de el Tribunal del Protho-Medicato, para que con arreglo al Estatuto 38 nombre Persona que presida la Junta General para evitar toda disension, que pueda experimentarse, a causa de las parcialidad. Estas expresiones, dan á entender claram^{te}. que el Fiscal [José Horteiga] tiene formado en el Colexio cierto espiritu de partido, que no penetra, ni puede entender el Sup^{te} y deseoso de que se sepa la buena fee con que procede, y que no tiene en el Collexio ningun espiritu de partido ni parcialidad; Sup^{ca} se mande q^e cada uno de los S^{res}. Collexiales, presentes expongan en fée de Hombre de vien las combersaciones, ó sugestiones q^e. el Fiscal le hubiere echo, de palabra o p^r escrito, p^r si, o p^r interpuesta Persona, para atraerlos a su partido: ó bien para desbanecer los supuestos Proyectos del Collegio, y si al Sr. Director, no le pareciese suficiente esta especie de exposicion, podra solicitar, que cada uno lo haga con juramento, y lo que resulte de estas Declaraciones, se ponga p^r. Acuerdo con inclusion de este papel..."(ARANF, L-7, fols. 155r-171r).

118.. "... y enterado de todos ellos [los asuntos tratados en 1756 y 1757] el Sr. Fiscal Dⁿ J^{ph} Horteiga, propuso entre otros reparos el perjuicio que podia seguirse al Collegio, dando lugar a que los Directores hiciessen a su arbitrio los gastos, que se causaron en la visita de los Generos de la Triaca, debiendose establecer un methodo regular, y prudente (...) Y en este motibo no puede

menos el Fiscal hablando con el debido respeto que merece el Sr. Director de hacerle presente: que le consta que de la referida cantidad a tomado cerca de Diez y seis mil R^s de Vⁿ de que ha dado recibo a los S^{res} Diputados. No por esto intenta el Fiscal que el Sr. Director manifieste el destino de este Caudal, pero le hace presente que este es un exemplar que puede traer sus perjuicios en adelante, pues siendo la cabeza del Colegio, es indecente que tenga que dar cuentas, exponiendose á las contradicciones, que suelen ocurrir en estas materias (...) Que en la Junta particular de 5 de Mayo [1757] se trattó sobre la eleccion de oficios; que se acordó reelegir a todos los oficiales actuales, y en la Junta G^{ral} de ocho del mismo mes consta igualmte que enterados los S^{res} Colegiales de la releccion de oficios, digeron que la aprobaban, y aprobaron s^{bre} cuios acuerdos, hace el Fiscal las reflexiones siguientes: Que tales expresiones carecen de la formalidad, que en semejantes actos se acostumbra. Que no hay Estatuto, que de facultad al Colegio para hacer reelecciones, ni esta voz reeleccion se halla en ninguno de ellos: Que no consta en los citados Acuerdos que se tubiesen presentes los Estatutos, que ablan de las Elecciones, y es mui regular, que el Sr. Secrettario no los leyese, ni en la Junta partticular ni en la General (...) Que el Sr. Director en Junta particular de 5 de Mayo [1757], propuso q^e se hacia preciso nombrar nuebos Apoderados del Collegio, para seguir sus Dependencias [*sic*], quitando los antiguos Poderes que havia dado el Colegio al Sr. Decano Dⁿ. Gregorio Ahedo y Dⁿ. J^{ph} Hortega, sin expresar mas mottibo que hallarse el uno ausente, y el otro ocupado, y p^r la misma Certificacion consta que en la Junta G^{ral} de 8 del mismo mes [V-1757], fueron despojados de los Poderes los expresados Colegiales nombrando en su lugar al Sr. Director, y al Sr. Dⁿ. J^{ph} Burruezo. El Fiscal en vista de este procedim^{to} y con la obligaz^{on} que tiene de mirar p^r el honor de los Individuos del Colegio, hace presente, que si hubiere algunos otros motibos para haver anulado los referidos Poderes, se les de traslado a los antiguos Apoderados para dar satisfacion de ellos, y en caso de no haverlos, se le reintegre su honor..." (Junta general de 6-VIII-1757. ARANF, L-7, fols. 155r-171r).

119. "Despues de todo lo qual, teniendo presente los disturbios que pueden originarse en adelante (...) se establece p^r regla general que todos los meses del año se haya de celebrar una Junta G^{ral}, como se halla prevenido p^r los Estatutos, para que en ella pueda exponer cada individuo Coleg^l. lo que juzgue p^r conveniente a favor del Collegio, y en caso que ocurriese alguna circunstancia digna de pronta providencia, podra el Sr. Fiscal pedir directamte al Sr. Director la combocacion de Junta G^{ral}, y este juntando la particular para que esté inteligenciada de la instancia, debera proceder dentro del termino de seis dias perentorios a la combocaⁿ. de una, y otra Junta, todo lo qual se haia de obsebar, y obserbe imbiolablem^{te} p^r considerarse assi necesario para el rectto regimen del Collegio (...) a cuio efecto y para que se estime este Acuerdo p^r una de las Leyes Generales del Collegio, y se obserbe en todas sus partes (...) se hará presente en la primera Junta G^{ral} a fin de que no pueda alegarse ignorancia p^r ninguno de los S^{res} individuos del Collegio..." (Junta general de 6-VIII-1757. ARANF, L-7, fols. 155r-171r).

120. "Que continuando las representaciones, y protestas, q^e por palabra, y escrito, tiene hechas en los años passados de [17]56 y [17]57 (...) de nuevo protesta solemnemente en esta Junta todos los acuerdos hechos, y resoluciones, contra los Estatutos en dichos años de [17]56 y [17]57, y assi mismo, todos aquellos acuerdos, y resoluciones, en donde hubiese faltado alguna formalidad, ó requisito de áquellos q^e por derecho se requieren en tales actos. Protesta igualmente el modo con q^e se á hecho el Elaboratorio Chímico; porque se á fabricado en terreno ajeno sin licencia formal de su Dueño; y assi mismo sin cuenta, ni razon; y sobre todo, permitiendo q^e su coste exceda a los caudales q^e actualmente tiene el Colegio. Protesta tambien el modo indecoroso, con q^e se á tratado al Decano del Colegio, el Sr. Dⁿ. Gregorio de Ahedo, á quien contra toda razon, y justicia, se le despojo de los poderes del Colegio, sin haverle dado hasta ahora satisfaccion alguna, no obstante haverlo pedido el fiscal, y haver conocido el Colegio, toda la razon, y justicia q^e le assiste (...) Protesta tambien la contrata hecha entre el Sr. Director, y el Sr. Fiscal del R^l. Tribunal del Protto-Medicato; por q^e dicho Sr. Director no tiene facultad del Colegio para hacer dicha contrata, porque abussó de los Estatutos, ácuertos, y poderes del Colegio; Porq^e dicha contrata es perjudicial, y onerosa al Colegio, y sus Yndividuos (...). Sobre todo Protesta la cantidad de quinze mill reales entregados por dichos S^{res} Diputados al Sr. Director sin acuerdo del Colegio, porque esta suma, es cargo de dichos S^{res} Diputados, y no dando inmediatamente de alta justificada de ella deven pagarla sin dilacion, y porque estos, y otros exemplares son nocivos, y de fatales consecuencias por lo sucesivo, y para el buen orden del Colegio (...) Porque le consta al fiscal, q^e en dicha Triaca no se pusso el Marum contusi [*sic*], y q^e este mismo defecto cometieron los S^{res} Diputados en la triaca q^e hicieron en el año de 1756, aun haviendo assistido al reconocimiento de los generos el R^l.

ProthoMedicato, ...” (Junta general de 10-I-1758. ARANF, L-7, fols. 175r-178r). El grueso del acta de la junta general de 2-III-1758 está dedicado a contestar a las críticas formuladas por José Horteiga (ARANF, L-7, fols. 180r-184v).

121. En junta general de 20-VI-1758, el Director notifica el auto de Juan Gayón, realizado a pedimento de José Ignacio Gutiérrez, maestro de obras, mandando se le abonen los 53.430 r^s vⁿ “en cuyo precio esta tasado el Laboratorio Chimico, q^e dicho Gutierrez hizo, para el Colegio...” (Junta particular de 1-IV-1758. ARANF, L-7, fols. 190r-191r).

122. Probablemente la misma persona que, en otras actas, se denomina ‘agente’; la junta particular de 2-V-1758 acuerda entregar 1.000 r^s al “Agente q^e el Colegio tiene actualm^{te} para seguir sus dependencias...” otros 600 r^s vⁿ más como ayuda de costa “en atencion, a q^e há ya un año q^e el dho Agente sirve al Colegio...” (Junta particular de 2-V-1758. ARANF, L-7, fols. 187v-188v). El acta de la junta particular de 26-VI-1758 nos desvelará su nombre: Alfonso Cervantes (ARANF, L-7, fols. 191r-191v).

123. Entre ellos a un empleado para el laboratorio químico, “... se dio cuenta, a la Junta de un Memorial q^e presentó Dⁿ. Isidro Cudero, en el q^e expone: q^e habiendo sido admitido por el Colegio para trabajar en el Laboratorio Chimico, pasó, á ocupar la Casa sin otro motibo q^e mandarselo assi su Maestro Dⁿ Fran^{co}. Lerma (...) Que mediante q^e el suplicante no ha obrado por si mismo en semejante determinacion, ni jamas creyó, q^e el ya dho mandato de su Maestro, no estuviesse con la firmeza de estar conforme con las deliberaciones de la Junta, suplica q^e en atencion al notable perjuicio q^e se le sigue en vivir fuera (...) se le dé habitacion en la Casa del Colegio...” (Junta particular de 1-IV-1758. ARANF, L-7, fols. 186v-187r).

124. “No siendo de menor excepcion, y meritos Dⁿ. Bartholome Fer^{mz}. Boticario Mayor de la Reyna biuda, D^a Isabel Farnesio, fue admitido p^r tal Colegial, y hallandose con este Carácter, y el ser examinador del Real Proto-Medicato, se trató con delicadeza y madura reflexion el asiento, q^e se le havia de dar, y se resolvió p^r. pluralidad de Botos que gozase el primero despues de los Oficales q^e componen la Junta Particular...” (Junta general de 19-VI-1759. ARANF, L-7, fols. 208r-208v).

125. En la junta particular de 11-XII-1744 se dio cuenta del memorial presentado por Bartolomé Fernández Ortiz, boticario examinado y sobrino de Francisco Ortiz Crespo, en el que solicitaba ser admitido como colegial, habiendo oído al fiscal, “acordaron que luego que este Pretendiente haga constar que tiene Botica propia en Madrid, y que assimismo es Congregante de N^{ra}. S^{ra}. de los Desamparados como disponen los Estatutos, y Acuerdos del Colegio, se haga de nuevo presente á la Junta esta instancia... (...) y q^e este Acuerdo se haga luego presente al Sr. Dr. Dⁿ. J^{ph} Cervi p^r varios motivos secretos, y para q^e siempre conste la justificacion, y recto proceder del Colegio...” (Junta particular de 11-XII-1744. ARANF, L-7, fols. 45v-46r).

126. Analizados por Basante Pol, R. (2009). *La demencia de un Rey: Fernando VI (1746-1759)*. Madrid: Real Academia Nacional de Farmacia. La autora señala: “Fernández Ortiz tuvo dos boticas abiertas en Madrid, que al menos se nos antoja poco ético...” (*Op. cit.*, p. 87).

127. “... con tal q^e el Colegio le entregue los enseres del Colegio; assi de triaca, como de lo demas con la q^{ta} y razon q^e es debida, y que ha de ser de su q^{ta} la Renta de triaca y el dar Dineros para la compra de Generos s^{pre} que se necesite su elabora^{on} y h^{ta} la instincion o Pagam^{to} de lo anticipado p^r si al Colegio; lo que fue aceptado p^r una y otra parte, con universal aceptaz^{on}. de todos los Concurr^{tes}.” (Junta general de 22-XI-1759. ARANF, L-7, fols. 210r-212r). En la junta general de 15-XII-1759, Bartolomé Fernández Ortiz presenta un listado con diez condiciones para asegurar el caudal que prestará al Colegio (ARANF, L-7, fols. 212r-212v); éstas fueron estudiadas en junta particular de 29-XII-1759 “... y aunque se observaron algunos reparos, satisfizo dho Sr. Dⁿ. Bartholome con grande nervio, y natural fecundia p^r lo que se dieron p^r contentos, y satisfechos nemine discrepante de los q^e compusieron la Junta Particular...” (ARANF, L-7, fols. 212v-213v).

128. “... se hallaba a botarse el Pleyto del M^{tro} de obras y las muchas pruebas, que tenia para salir desayrado el Colegio, y p^r consig^{te} a un atropellam^{to}. mandando el Consejo que se aportassen los caudales que no tiene...” (Junta general de 22-XI-1759. ARANF, L-7, fols. 210r-212r).

129. En la misma junta general de 5-I-1760 en que se le elige como director se leen las condiciones del préstamo establecidas por Bartolomé Fernández Ortiz y la protesta que sobre ellas establece Nicolás Regidor, se someten ambas a votación entre quienes componían la junta general “y las aceptaron, y dieron p^r buenas y p^r tal dieron Poder al Sr. Dⁿ J^{ph} Burruezo y Dⁿ Juan de Herrera para

que arreglados a las Condiciones ya dhas (...) se escriturase (...) cediendo el Colegio a dho Sr. Dⁿ Bartholome todos los enseres, utensilios, Papeles, y todo lo demas que le pertenezca percibir a dho Colegio ahora, y en adelante; Y al presente há de percibir trece mil novecientos q^{ta} y quatro r^s que se hallan en Thesoreria y todo lo elaborado h^{ta} aquí pr el R^l Colegio, de Medicinas..." (ARANF, L-7, fols. 213v-214v). En la junta particular de 30-I-1760, Bartolomé Fernández Ortiz solicitó del secretario un inventario de los documentos "a que di solucion como asta ahora no se havia practicado tal operación..." (ARANF, L-7, fol. 216v).

130. En junta general de 15-XII-1759, "se leyó p^r mi el infraescrito ss^{rio} [Francisco Lerma] un Memorial, en que exponia reverente se me admitiese la separaz^{on} del Colegio p^r contemplar ser favorable ambas partes, y se probeyó se resolveria para la primer Junta G^{ral}" (ARANF, L-7, fols. 212r-212v); durante la junta particular de 30-I-1760 se lee este memorial "al q^e no se le dio curso por estar embarazados en otros asuntos (...) y determino concederle la Juvilacion que apetece respecto a hacersela el mismo por dho memorial" (ARANF, L-7, fol. 216v). Con él presentará la dimisión de su cargo José Burruezo, quien entrega un memorial en el que "hace exonerazⁿ del encargo de Apoderado del Colegio a que se definio y condescendio..." (ARANF, L-7, fol. 216v).

131. Junta general de 1-II-1760 (ARANF, L-7, fols. 217r-219r).

132. En la junta particular celebrada el 14-II-1760, Bartolomé Fernández Ortiz da cuenta "de la respuesta de el señor Dⁿ Joseph de Horteiga Boticario de S.M. y Mayor de sus Reales Exercitos; como de la de el Señor Dⁿ Gregorio Ahedo Decano del R^l Colegio, y vista la resulta de ambas se determino, que los Poderes los haya solamente dho Señor Dⁿ J^{ph} Horteiga respecto no poderlos admitir el Señor Decano por sus achaques avituales, y abanzada edad, que assi es publico..." (ARANF, L-7, fols. 219r-219v).

133. "Siendo noticioso el Sr. Director de que en la respuesta a una de las protexas, que el Sr. Dⁿ J^{ph} de Horteiga hizo siendo fiscal en la Junta general que se celebrou el dia seis de agosto del año pasado de mill, setecientos, cinq^{ta}. y siete presidida por el señor Juan J^{ph} Garcia Sevillano en nombre de el Sr. D^r. Dⁿ Joseph Suñol (...) la que fue solicitada por dicho Sr. fiscal respecto haverse negado por dos veces el Señor Director que lo era en aquel tiempo [Francisco Lerma]; se adelanta el R^l Colegio a hacer publico, como jamas en la preciosa elavoracion de la theriaca se havia puesto el Mano Contuso, y reflexionando bien un supuesto tan contrario, mediante haver hecho al Sr. Contador Dⁿ Luis Melendez reconociese las Quantas de los Señores Diputados, y este haver hallado en las pocas que se hallan en la contaduria constaba que los Señores Diputados Dⁿ. Martin de Urruzola, Dⁿ Joseph Gomez Malo, Dⁿ. Andres Caballero, y Dⁿ. Cristobal Velez lo pusieron en dha elaboracion por cuiu razon combiene q^e assi conste (...) Asi mismo se hizo publico que el año pasado de 1758 no se hecho dho Maro por no haver acudido por el a la casa del Sr. Dⁿ Joseph Horteiga pues lo hizo venir para la theriaca..." (Junta general de 1-II-1760. ARANF, L-7, fols. 217r-219r).

134. "Que al Sr. Dⁿ. Joseph Horteiga se le abonen todos los gastos que ocurran en la correccion de la pharmacopea matritense, y que elija los sugetos que gustase dando la junta todas sus facultades..." (Junta particular de 4-VII-1760. ARANF, L-7, fols. 221r-221v); ratificado en junta general de 12-VII-1760: "Asi mismo fue determinado el que la Pharmacopea Matritense, que al presente esta arreglada en parte la corrija y concluia el Sr. Dⁿ. J^{ph}. Horteiga, y que para este asunto pueda nombrar algun otro sugeto que le alivie considerando el Colegio la mui dilatada que es esta Comision como que a cargo de dho señor estan tambien las Instituciones Pharmaceuticas que el Colegio tiene ofrecidas al R^l Protho Medicato..." (ARANF, L-7, fols. 221v-222r).

135. "Estando las Dependencias del R^l Colegio sin curso por la quebrantada salud de J^{ph} Horteiga Apoderado de el, se trato del modo mas util para la menor omision en ellas y se determino q^e el Sr. Director y los S^{res} Diputados practicasen quantas diligencias fuessen precisas y de las resultas diessen noticia individual al dho. Apoderado..." (Junta particular de 17-X-1760. ARANF, L-7, fols. 222r-222v). "Hav^{do}. fallecido Dⁿ. Joseph Horteiga nombro el Sr. Director a dos S^{res}. Coleg^s. para que ofrezcan a su familia toda la proteccion del Colegio" (ARANF, L-7, fol. 232r).

136. *Pharmacopoeia matritensis regii ac Supremi Hispaniarum Protomedicatus auctoritate, jussu atque auspiciis elaborata. Editio secunda locupletior, et longè emendatior.* Matriti: typis Antonii Perez de Soto, 1762. En la junta particular de 17-XI-1760 se da cuenta del pedimento realizado ante Real Tribunal del Protomedicato para que "se confirme la gracia de poder reimprimir la Pharmacopea Matritense adicionada como dho tribunal ha conocido en dia quatro de Junio de 1756 en atencion a ser dha obra una de las mas bien recibidas en la Europa, y no hallar por util la

impresión de la nueva por no dar lugar a mayor demora, como la que se experimenta asta oy de la que se ha seguido, y sigue notable perjuizio assi al beneficio comun de los Profesores, como al mayor bien estar del R^l. Colegio..." (ARANF, L-7, fols. 223r-223v). Sobre los trabajos de preparación y edición de estos textos *cf.* Francés Causapé, M.C. & Aliaga, M.J. (2001). Intervención del Real Colegio de Farmacéuticos de Madrid en la edición de la Farmacopea Matritense. *Anales de la Real Academia Nacional de Farmacia*, 67(2), 319-332.

137. En el acta de la junta general de 12-XII-1760 se anota la imposibilidad de lograr un préstamo en el mercado a un interés menor del 3% "por esta razon fue preferido a otro el Sr. Dⁿ Bartholome F^{nnz} Ortiz Bot^o de la Reyna Madre (...) cediendole segunda vez su venta para su reembolso como tambien se le dio la facultad para que corra con dha impresión, gastos, gratificaciones &^a" (ARANF, L-7, fols. 225v-226v).

138. "... acordaron q^e el Sr. Director exerza por ahora en compañía de los S^{res} Diputados todas las facultades, q^e el Colegio tiene cedidas a su Apoderado Dⁿ. J^{ph} Hortega mediante hallarse (hace muchos dias) enfermo de cuidado a fin q^e estos tengan las facultad^s y viva voz de tales Apoderad^s par pagar gratificar gastos que ocurran y fueren precisos..." (Junta general de 12-XII-1760. ARANF, L-7, fols. 225v-226v). Ante las ausencias del Director, al servicio de la Reina Madre en Aranjuez, la junta general de 7-I-1761 aprueba que los diputados ejerzan como apoderados "y que de ocurrir cosa particular se de aviso al Sr. Director q^e pasa al R^l. Sitio del Pardo" (ARANF, L-7. fols. 231r-232r).

139. "Siendo tiempo en que el Sr. Director deve dar quenta al Colegio del estado de sus caudales segun previene el estatuto doce; dice no tener alguna respecto de que bien save el Colegio tiene suplidos muchos caudales y serle imposible segun los asumptos q^e oi ocurren dar quenta por menor pero no obstante lo hace por mayor (...) Los S^{res}. Diputados Dⁿ. J^{ph} Burruezo, y Dⁿ. Fran^{co} Viruega hallandosse con la misma duda de poder p^r menor dar sus quantas por tener una intima union con las del Sr. Director y tener q^e recoger varios Documentos los que no se pueden saber asta el voto del Pleito [con los drogueros de la calle Postas]; la junta determino assi por lo dicho como por otro asumpto el q^e se prorrogen para este año los empleos" (Junta particular de 6-I-1761. ARANF, L-7, fols. 227r-231r).

140. En el acta de la junta general de 12-II-1761 queda anotado "... determinaron [los colegiados] que el señor Director subvenga a suplir los Caudales necesarios para su conclusion, y que gratifique, y pague segun parecer de Peritos que para ello le da el Colegio su entero, y cumplido poder (...) gocen el mismo premio de tres por ciento..." (ARANF, L-7. fols. 232v-233v).

141. "Que los estatutos se hagan con la maior Brebedad para si por este medio se puede conseguir el mayor bien estar de los Profesores unico fin a que devemos aspirar y para esta comision fueron nombrados los S^{res}. Dⁿ Bartholome F^{nnz} Ortiz, Director actual, Dⁿ. J^{ph} Zavaleta ex Director y Decano del R^l. Colegio, y Dⁿ Juan Herrera su fiscal..." (Junta general de 12-II-1761 ARANF, L-7. fols. 232v-233v). Y, en junta general de 24-XI-1761, "El señor Director exhibio un cuaderno de papel en el que se hallan treinta y ocho constituciones las que en virtud de un acuerdo del dia doce del mes de febrero proximo pasado ha formado con asistencia del Sr. Dⁿ. J^{ph} Zabaleta ex Director, y Decano de el Colegio, y de Dⁿ. Juan de Herrera su fiscal; las que leídas por mi (in alta voce) aprobaron todos los citados señores, quienes acordaron se les diese el regular curso para que Su Magestd D^s. g^{de}. las aprueve..." (ARANF, L-7. fols. 238v-240r).

142. "Considerando el Colegio (...) lo util q^e es al bien publico la conserva^{zn} de la dha Casa, y q^e esta passase a su poder (...) les fue combeniente a los señores de esta Junta otorgar poder al referido Sr. Dⁿ. Bart^{me} Ortiz p^a q^e en n^{re} del Colegio, y como su Director, y Apoderado saliese a dhos Autos, e hiziese postura en el todo de los 146.191 r^s de vⁿ pues en otros terminos con dificultad podria tener lugar esta pretension (...) el mismo Sr. Dⁿ. Bart^{me} Ortiz usando de su acostumbrada generosidad y celo por la conservacion de este Colegio propuso, que desde luego aprontaria la cantid^d que para esta compra fuesse precisa vaxo la calidad y circunstancia, de que assi de esta como de las q^e se refiere tiene suplidas para lo expresado en este acuerdo..." (Junta general de 26-VI-1761. ARANF, L-7, fols. 235v-238r).

143. Junta general de 26-VI-1761 (ARANF, L-7, fols. 235v-238r).

144. Junta particular de 30-XII-1761 (ARANF, L-7, fols. 240r-241r).

145. De la participación de José Hortega en la génesis y primeros años de funcionamiento de la Real Academia Nacional de Medicina se ocupa, con extensión, Folch Andreu, R. (1935). *Los farmacéuticos en la Academia durante el siglo XVIII. Labor de D. José Hortega*. Madrid: Real Academia Nacional de Medicina [Imprenta de J. Cosano]. Sobre la creación y funcionamiento de esta Real Academia cf. Sánchez Granjel, L. (2006). *Historia de la Real Academia Nacional de Medicina*. Madrid: Real Academia Nacional de Medicina. De mano del propio José Hortega se conserva una “Historia de la tertulia literaria Medico-Chymico-Phisica” con la que principia el libro de *Acuerdos comunes de la Academia*. [1733-1752] (ARANM, L-1, fols. 1-12).

146. El libro de *Acuerdos comunes de la Academia* [1733-1752] da inicio con una “Lista de los tertulianos q^e componen la tertulia literaria según sus Antigüedades” (ARANM, L-1, fol. [I]); allí se menciona un total de 39 miembros.

147. Cf. ARANM, L-1: 3. Sus ausencias serían cubiertas por Manuel Izquierdo: “En la Junta [19-X-1733] se acuerdo que dⁿ. Manuel Izquierdo sirviese la Secretaria en áusencias y enfermedades del secr^o”. (ARANM, L-1, fol. 42).

148. “... se establecio por toda la tertulia, nomine discrepante, por primer instituto, fin primario, é idea gr^{al}., el cultivo de las tres facultades, Medica-Chyurgica-y Pharmaceutica. Exponer patentes sus erradas maximas; poner de manifiesto lo que evindeciare la vien pensada, y repetida experiencia; declarar como dudoso, lo que aún esta en la linia de las verosimilitudes; castigar los medicam^{tos}. asi simples como compuestos; elevar á predicam^{to}. con digno lo que fuere laudable y de estimaz^{on}. Abatir ásta lo infinito, lo que mereze desprecio: Y sobre todo hazer una rigurosa critica á las tres facultades, y á lo que con ellas tubiese conexión prox^m. ó remota...” (ARANM, L-1, fols. 3-4). El mismo texto se repite, con variaciones ortográficas, en la copia de los Estatutos que siguen en el libro de *Acuerdos...* (ARANM, L-1, fols. 12-13).

149. Quizás por ello sean tan reglamentaristas los Estatutos con que se dotan los tertulianos, en particular el capítulo 2^o, el dedicado “De los tertulianos, y su num^o” (ARANM, L-1, fols. 12-17); en junta secreta de 21-XI-1733 se modificarán estos Estatutos negando la entrada como tertulianos a los cirujanos “que tengan tienda abierta”, en clara alusión a los barberos, sin formación latina (ARANM, L-1, fol. 31). En la junta particular de académicos numerarios celebrada el 6-XII-1740 se vuelve a insistir sobre este particular: “Item se acordó que si algun Academico Honorario, y Cirujano se viniere a establecer en Madrid, y ponga tienda que de ningun modo pueda estar en las Junta de los Actos p^a. lo qual deberá el Ss^o. darselo á entender p^a. que no se exponga al Desaire” (ARANM, L-1, fol. 399).

150. Transcritos, y sancionados con sus firmas, en las primeras páginas de los *Acuerdos comunes de la Academia* [1733-1752] (ARANM, L-1, fols. 12-29). Estos Estatutos fueron modificados en junta secreta celebrada el 21-XI-1733 (ARANM, L-1, fol. 31).

151. “Asi en los ásumptos por escrito, como en la lecciones anatómicas, y demas actos literarios se óbservara un estilo fluido, sin afectacⁿ., elegante y claro sin sonsonettes poheticos, y sobre todo se tendra cuidado que en ninguna orazion lleve el sustantivo sino solam^{te}. un adjetivo, porque lo contrario, asi como es bueno para la poesia, es morboxo para la prossa, tambien se observará no amontonar citas ni autoridades, pero esto no se entendera con el savio Hippocrates, cuia solidez en el discurrir, y modo el mas elevado en el pensar le han hecho digno de la m^r. beneraz^{on}. ante las facultades Medica-Chyurgyca-y Pharnaceutica” (Cf. estatuto 7^o del capítulo 5^o “De las Juntas”. ARANM, L-1, fol. 26).

152. El 31-V-1734 se celebró junta general para deliberar sobre las vacaciones. “Atendiendo á el riguroso calor del tiempo de Estio deliberó la tertulia dar Vacaciones hasta princps. de sept^e. con la condicion de q^e en este tiempo aya dos juntas cada mes...” (ARANM, L-1, fol. 110); y, en efecto, la tertulia celebró, el 12-VII-1734, una junta particular de fundadores, seguida, ese mismo día, de una junta general de elección, en la que se confirió la Presidencia a Vicente Carreras (ARANM, L-1, fols. 111-112); ésta sería la última reunión de la tertulia, en la junta particular de fundadores de 12-VIII-1734 se adoptarán ya los nuevos Estatutos y la tertulia recibiría nuevo nombre (ARANM, L-1, fol. 110).

153. El acta de la junta particular de fundadores, celebrada el jueves 12-VIII-1734, es escueta: “Aviendose determinado p^r. los tertulianos fundadores formar nuebos estatutos, y asi mismo mudar el nombre de la tertulia lo pusieron en execucion, y ordenaron cincuenta estatutos y pusir^{on}

nombre de Academia Medica matritense, y aviendose aprobado dhos estatutos y nombre deliberaron dar quenta al Consejo real de Castilla para su aprovaz^{on}. lo que se hizo y se consiguió oy Juebes 12 de Ag^{to}. de 1734. / Nombrose p^r. comisionados para dar gracias a los S^{res}. del Consejo á los D^{res}. Alexandro de Argandaña, y Dⁿ. Joseph Corralon” (ARANM, L-1, fol. 112).

154. “Oy se haze notorio á todos los tertulianos fundadores un decreto de S.M. en que aprueba y manda guardar los estatutos q^e. se citan en el acuerdo antecede^{te}. [Junta particular de fundadores celebrada el 12-VIII-1734] y todos unanimes y conformes, les pusieron sobre su cabeza, y dixeron q^e. le obedecian con la sup^{or}. ven^{zon}.” (Junta particular de 12-IX-1734. ARANM, L-1, fol. 113). La novedad fue anunciada al resto de los tertulianos en la junta general celebrada al día siguiente, el 13-IX-1734 (ARANM, L-1, fol. 113). El 19-XI-1734, constituida ya la Academia Médica Matritense, su primera junta directiva otorga poder para pleitos, en su representación, a favor de Manuel Izquierdo (AHPNM, Protocolo 16.638, fols. 440r-441v).

155. Y, posiblemente, al peso del grupo médico en la constitución de la propia Academia, que cambia su denominación de ‘Medico-Chymico-Phisica’ por la de ‘Médica Matritense’; de hecho, la influencia de Alejandro Martínez de Argandaña y de José Corralón, ambos médicos, el primero al servicio de la Cámara del Rey y el segundo de la Cámara de la Reina –y del propio Presidente del Consejo de Castilla-, se hace cada vez más evidente; en la comunicación que realiza el Real Consejo de Castilla se explicita: “aprovamos los Estatutos presentados por los Doctores Dⁿ. Alexandro Martinez de Argandaña y Dⁿ. Joseph Corralon para que lo contenido en ellos sea guardado, cumplido y excutado en la forma, y vajo las limitaciones y aditamentos que siguen...” *Estatutos de la Academia Médica Matritense aprobados por el R^l. y Supremo Consejo de Castilla*. Copia manuscrita, firmada por José Horteiga, en Madrid, el 1-X-1734 (ARANM, leg. 1C, doc. 2a).

156. *Estatutos de la Academia Medica Matritense, aprobados por el Real y Supremo Consejo de Castilla*. [Madrid: s.n., 1734]; en la biblioteca de la Real Academia Nacional de Farmacia se conserva un ejemplar impreso (signatura: A-C4 [registro: 3849]).

157. “El fin primario ó idea general de la Academia sera manifestar las racionales y provechosas maximas de la Medicina y Cirugia y la mejor practica de sus operaciones por el camino de la obserbazion y experiencia, proponer las utilidades de la Phisica Mecanica, adelantar los descubrimientos de la Anatomia, distinguir sin confusion los experimentos chimicos y finalmente aberiguar quanto pueda ser util y combeniente de la variedad admirable de la Historia natural, en cuia consecuencia se pondra con claridad lo verdadero como seguro, lo probechoso como util, lo berosimil como opinable, y lo experimental como demostrable” (cf. Estatuto 50. *Estatutos de la Academia Médica Matritense...* ARANM, leg. 1C, doc. 2a).

158. “Estatuto 1. La Academia Medica Matritense se compondra de Profesores de Medizina, Cirugia y Pharmazia divididos en tres clase de Academicos: la primera comprehendera los de Numero, la segunda los de Exercicio, y la tercera los de Honor...” *Estatutos de la Academia Médica Matritense...* ARANM, leg. 1C, doc. 2a).

159. “[Estatuto] 2. Los Academicos de Numero seran veinte y quatro tres Medicos, tres Anathomicos y dos fisicos Profesores de Medizina: Quatro Cirujanos, y quatro Anatomistas disectores Profesores de Zirugia: Quatro Chimicos, y quatro Botanistas, profesores de Pharmazia...” *Estatutos de la Academia Médica Matritense...* ARANM, leg. 1C, doc. 2a). En la reforma de los Estatutos adoptada en la primavera de 1742 esta situación cambiará: “Que la R^l. Academia Medica-Matritense se componga ademas de los Profesores de Medicina, Cirugia, y Pharmacia, de Profesores de Physica”. Acta de la junta general de 3-IV-1742 (ARANM, L-1, fol. 439).

160. En la reforma de abril de 1742 quedará sin efecto esta limitación numérica: “Que se suspenda la Clase de Academicos de Numero, y que dicha Academia se componga solamente de dos clases, es á saber de Academicos en Exercicio, y de Honor. / Que en una, y otra clase sea abierto el numero de Academicos, para que assi elija la Academia los sugetos que juzgue mas apropiado para sus Exercicios Literarios...” Acta de la junta general de 3-IV-1742 (ARANM, L-1, fol. 439).

161. “Por lo que mira á la subordinacion, y jurisdizion que sobre la Academia y sus Yndividuos ha de tener el Prothomedicato (...) Que el Presidente de la Academia lo haya de ser perp^{uo}. havitual primer Medico y Decano que es ó fuere del R^l. Protonedicato con la prerrogativa de presidirla siempre que pudiese concurrir, ó juntarla si le parece combeniente (...) En orden á lo prebenido (...) quanto á las plazas de Numero, de Exercicio, y de Honor queremos sea, y se entienda que en

caso de intentar ó pretender entrar por Sozio de la Academia algun Medico de Camara, ó de las familias R^s. no aya se le admitiese desde luego siendo de ejercicio aunque no aya vacante, y si despues la hubiese no se probea hasta que por muerte ó ausenzia falte alguno de los veinte y quatro, arreglandose los estatutos que hablan de la formalidad con que deben pretender, y ser admitidos los Academicos...” *Estatutos de la Academia Médica Matritense...* (ARANM, leg. 1C, doc. 2a).

162. En junta particular de académicos celebrada el 5-XI-1735: “Se acordo q^e. se pidiese á su Magestad q^e. D^s. g^{de}. su real Proteccion para la Academia y para govarnar esta pretension nombraron al Sr. Director, al Dr. Corralon y á mi el ss^{cro}. [José Hortega]” (ARANM, L-1, fol. 169). Éste no tardó en llegar: en julio de 1738 Felipe V otorgó su expresa protección mediante Real Cédula extendida, en el Buen Retiro, el 15-VII-1738 (ARANM, leg. 1C, doc. 3a). El amparo real fue dado a conocer a los académicos en la junta celebrada el 19-VII-1738: “Los Comisionados nombrados p^a. solicitar de S.M. q^e. Dios g^{de}. su Proteccion R^l. p^a la Academia, los quales son los S^{res}. Director, Bereterrechea, Coralon y yo el Ss^o. [José Hortega] participaron á la Junta como el Rey avia recibido á la Acad^a. debaxo de Su R^l. Proteccion, y la concedia licencia p^r. usar de sello particular, y poder nombrar Impresor como constaba en la R^l. Cedula de S.M. su fecha en Bⁿ. Retiro á 15 de Julio de 1738 la qual puse yo en manos del Sr. Presidente el q^l. beso, y puso sobre su cabeza la firma de S.M. y lo mismo hicieron el Sr. Director, el Sr. Fiscal, y yo, y despues se leyo p^r. mi la Real Cedula q^e todos los Acad^s. manifestaron sumo gozo p^r. las especiales honras q^e. S.M. les hacia...” (ARANM, L-1, fol. 325).

163. Lamentablemente sólo disponemos de unas líneas generales sobre su contenido; el 31 de octubre da inicio a sus “Lecciones Botánicas”, comenzó con una disertación histórica sobre la disciplina para pasar a ocuparse, siempre de acuerdo con la propuesta sistemática formulada por Joseph Pitton de Tournefort, de la asarina [*Anthirrinum* sp.], la hierba doncella [*Vinca minor* L.], las flores del azafrán [*Crocus sativus* L.], la argentina [*Potentilla anserina* L.] y de un *Atriplex* al que denomina ‘te de España’; las continuó en la junta del 8 de octubre, entonces se ocupó del arrayán [*Myrtus communis* L.], el hisopo vulgar [*Hyssopus officinalis* L.], los claveles de muerto [*Calendula officinalis* L.] y la consuelda real [*Consolida* sp.]; de los usos médicos de estas plantas versaron los comentarios posteriores del médico José Isasi-Isasmendi (ARANM, L-1, fols. 277-279).

164. En la sesión celebrada el 7-III-1738, “Dⁿ. Joseph Hortega presentó á la Academia p^r. escrito su Discurso que contenia las Memorias para la Historia de las Plantas de España, el qual fue leído en la Junta, de cuyo acto se mostraron muy satisfechos el Sr. Presidente, el Sr. Director, el Sr. Fiscal y los S^{res}. Academicos: Garro, Lopez, Brunet, Serena, Rodríguez, Isasi Isasmendi, Valle y con mi asistencia” (ARANM, L-1, fol. 301); el 21-III-1739, “Dⁿ. Joseph Ortega presento á la Academia p^r. escrito una Dissertacion sobre los methodos de las plantas, y continuacion de las Memorias para la Historia Gen^l. de las Plantas de España, la qual fue leida á la Junta, y assimismo aprobada...” (ARANM, L-1, fol. 348); en el acta de la junta general que habría de celebrarse el 2 de diciembre de 1740 se anota: “Oí correspondia que el Sr. Ss^{rio}. Dⁿ. Joseph Hortega presentase su Discurso: Continuation de las Mamorias p^r. la Historia de las Plantas de España, pero p^r. estar a la Expedicion de Mallorca de Orden de el Rey (q^e. Dios g^{de}.) y p^r. aver mui pocos Academicos no se celebró la Junta” (ARANM, L-1, fol. 396); su cargo de Boticario mayor de los Reales Ejércitos le mantuvo fuera de la Corte, había sido nombrado para dirigir la farmacia de campaña, formada en Barcelona, para una expedición militar a Mallorca.

165. Kant, I. (R.R. Aramayo, ed.) (2004). *¿Qué es la Ilustración?, y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*. Madrid: Alianza.